



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12803.**

**Artículo-1º:**-Fijase con retroactividad al 1 de febrero de 2019, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**Artículo-2º:**-Fijase a partir del 1 de julio de 2019, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

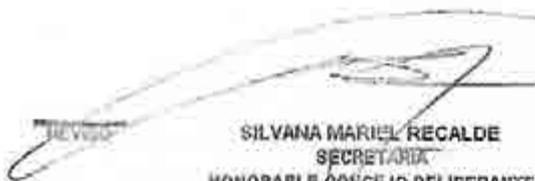
**Artículo-3º:**-Fijase a partir del 1 de octubre de 2019, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo III que forma parte integrante de la presente.

**Artículo-4º:**-Fijase a partir del 1 de noviembre de 2019, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente.

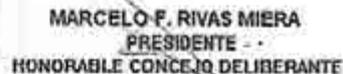
**Artículo-5º:**-Fijase a partir del 1 de diciembre de 2019, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente.

**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de abril de 2019.-**

  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLARADA POR DECRETO Nº 1338

EL REGIO 09 ABR 2019



Región	09	1200
SECRETARÍA DE GOBIERNO		

ES COPIA FIEL

**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Div. Reg. Ord. Etos. y Resoluciones  
Unidad Adm. de la Secretaría de Gobierno

**ANEXO I – FEBRERO 2019****PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

<b>Categoría</b>	<b>NIVEL POLITICO SUPERIOR</b>	<b>Sueldo Básico por Función</b>
243	Secretario - Secretario del H.C.D.	\$ 70.801,21
242	Subsecretario	\$ 66.452,14

<b>POLITICO SIN ESTABILIDAD</b>		
232	Director General - Director General del H.C.D.	\$ 52.786,35
230	Director - Asesor de Secretaría - Asesor de Dirección General - Subdirector General - Director H.C.D. - Asesor Personal del Sr. Intendente.	\$ 39.005,36
226	Asesor - Asesor de Dirección - Subdirector - Coordinador - Secretario de Bloque	\$ 34.449,33
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	\$ 14.781,16
260	Funcionario del H.C.D. - Asistente de Bloque	\$ 22.400,99
	Asesor Defensoría del Pueblo	\$ 22.400,99
265	Coordinador Legislativo	\$ 19.768,38

<b>REGIMENES ESPECIALES</b>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	\$ 70.801,21
442	Juez del Tribunal de Faltas	\$ 66.452,14
342	Contador General - Tesorero General - Director General de Compras	\$ 66.452,14
330	Subdirectores	\$ 39.005,36
556	Defensor del Pueblo Titular	\$ 72.668,45
543	Defensor del Pueblo Adjunto	\$ 70.801,21



**ANEXO II – JULIO 2019****PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

<b>Categoría</b>	<b>NIVEL POLITICO SUPERIOR</b>	<b>Sueldo Básico por Función</b>
243	Secretario - Secretario del H.C.D.	\$ 75.390,18
242	Subsecretario	\$ 70.759,22

<b>POLITICO SIN ESTABILIDAD</b>		
232	Director General - Director General del H.C.D.	\$ 56.207,69
230	Director - Asesor de Secretaría - Asesor de Dirección General - Subdirector General - Director H.C.D. - Asesor Personal del Sr. Intendente.	\$ 41.533,48
226	Asesor - Asesor de Dirección - Subdirector - Coordinador - Secretario de Bloque	\$ 36.682,16
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	\$ 15.739,20
260	Funcionario del H.C.D. - Asistente de Bloque	\$ 23.852,91
	Asesor Defensoría del Pueblo	\$ 23.852,91
265	Coordinador Legislativo	\$ 21.049,67

<b>REGIMENES ESPECIALES</b>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	\$ 75.390,18
442	Juez del Tribunal de Faltas	\$ 70.759,22
342	Contador General - Tesorero General - Director General de Compras	\$ 70.759,22
330	Subdirectores	\$ 41.533,48
556	Defensor del Pueblo Titular	\$ 77.378,47
543	Defensor del Pueblo Adjunto	\$ 75.390,18



**ANEXO III – Octubre 2019****PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

<u>Categoría</u>	<u>NIVEL POLITICO SUPERIOR</u>	<u>Sueldo Básico por Función</u>
243	Secretario - Secretario del H.C.D.	\$ 78.668,02
242	Subsecretario	\$ 73.835,71

<u>POLITICO SIN ESTABILIDAD</u>		
232	Director General - Director General del H.C.D.	\$ 58.651,50
230	Director - Asesor de Secretaría - Asesor de Dirección General - Subdirector General - Director H.C.D. - Asesor Personal del Sr. Intendente.	\$ 43.339,28
226	Asesor - Asesor de Dirección - Subdirector - Coordinador - Secretario de Bloque	\$ 38.277,04
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	\$ 16.423,51
260	Funcionario del H.C.D. - Asistente de Bloque	\$ 24.889,99
	Asesor Defensoría del Pueblo	\$ 24.889,99
265	Coordinador Legislativo	\$ 21.964,87

<u>RÉGIMENES ESPECIALES</u>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	\$ 78.668,02
442	Juez del Tribunal de Faltas	\$ 73.835,71
342	Contador General - Tesorero General - Director General de Compras	\$ 73.835,71
330	Subdirectores	\$ 43.339,28
556	Defensor del Pueblo Titular	\$ 80.742,65
543	Defensor del Pueblo Adjunto	\$ 78.668,02



**ANEXO IV – Noviembre 2019****PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

<b>Categoría</b>	<b>NIVEL POLITICO SUPERIOR</b>	<b>Sueldo Básico por Función</b>
243	Secretario - Secretario del H.C.D.	\$ 81.945,85
242	Subsecretario	\$ 76.912,20

<b>POLITICO SIN ESTABILIDAD</b>		
232	Director General - Director General del H.C.D.	\$ 61.095,31
230	Director - Asesor de Secretaría - Asesor de Dirección General - Subdirector General - Director H.C.D. - Asesor Personal del Sr. Intendente.	\$ 45.145,09
226	Asesor - Asesor de Dirección - Subdirector - Coordinador - Secretario de Bloque	\$ 39.871,91
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	\$ 17.107,83
260	Funcionario del H.C.D. - Asistente de Bloque	\$ 25.927,08
	Asesor Defensoría del Pueblo	\$ 25.927,08
265	Coordinador Legislativo	\$ 22.880,08

<b>REGIMENES ESPECIALES</b>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	\$ 81.945,85
442	Juez del Tribunal de Faltas	\$ 76.912,20
342	Contador General - Tesorero General - Director General de Compras	\$ 76.912,20
330	Subdirectores	\$ 45.145,09
556	Defensor del Pueblo Titular	\$ 84.106,96
543	Defensor del Pueblo Adjunto	\$ 81.945,85





## ANEXO V – Diciembre 2019

### PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

<u>Categoría</u>	<u>NIVEL POLITICO SUPERIOR</u>	<u>Sueldo Básico por Función</u>
243	Secretario - Secretario del H.C.D.	\$ 85.223,68
242	Subsecretario	\$ 79.988,69

<u>POLITICO SIN ESTABILIDAD</u>		
232	Director General - Director General del H.C.D.	\$ 63.539,13
230	Director - Asesor de Secretaría - Asesor de Dirección General - Subdirector General - Director H.C.D. - Asesor Personal del Sr. Intendente.	\$ 46.950,89
226	Asesor - Asesor de Dirección - Subdirector - Coordinador - Secretario de Bloque	\$ 41.466,79
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	\$ 17.792,14
260	Funcionario del H.C.D. - Asistente de Bloque	\$ 26.964,16
	Asesor Defensoría del Pueblo	\$ 26.964,16
265	Coordinador Legislativo	\$ 23.795,28

<u>REGIMENES ESPECIALES</u>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	\$ 85.223,68
442	Juez del Tribunal de Faltas	\$ 79.988,69
342	Contador General - Tesorero General - Director General de Compras	\$ 79.988,69
330	Subdirectores	\$ 46.950,89
556	Defensor del Pueblo Titular	\$ 87.471,28
543	Defensor del Pueblo Adjunto	\$ 85.223,68





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12804**

**Artículo-1º:**-Fijase con retroactividad al 1ro. de Febrero de 2019, en Pesos CIENTO OCHO (\$ 108,00), el valor del Módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12742.-

**Artículo-2º:**-Fijase al 1ro. de Julio de 2019, en Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00), el valor del Módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12742.-

**Artículo-3º:**-Fijase al 1ro. de Octubre de 2019, en Pesos CIENTO VEINTE (\$ 120,00), el valor del Módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12742.-

**Artículo-4º:**-Fijase al 1ro. de Noviembre de 2019, en Pesos CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00), el valor del Módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12742.-

**Artículo-5º:**-Fijase al 1ro. de Diciembre de 2019, en Pesos CIENTO TREINTA (\$ 130,00), el valor del Módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12742.-

**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de abril de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMUNICADA POR DECRETO N° 1337  
DE FECHA 09 ABR 2019



Registro de bajo el N°	12804

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Seccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12805 -**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente y hasta el día **29 de noviembre** de 2019 inclusive a incorporar con carácter de "Obra Empadronada" a aquellas parcelas que contengan obras construidas con o sin el correspondiente permiso municipal y en contravención con el Decreto Ley N° 8912, y como "Obra Registrada" a aquellas parcelas que contengan obras construidas con o sin el correspondiente permiso municipal que sin estar en contravención al Decreto Ley N° 8912 si están en contravención con las Ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes.

**Artículo-2º:**-El órgano de aplicación de la presente Ordenanza como así también del seguimiento y registro de las tramitaciones relacionadas con ella, será la Agencia de Control Comunal.

**Artículo-3º:**-Podrán incorporarse al régimen de esta Ordenanza, todas aquellas construcciones en general, que hasta el 1 de Enero de 2017 cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Se exigirá que las obras con o sin permiso municipal, se encuentren finalizadas y las que se encuentren en proceso de finalización posean 100% de la estructura portante, el 100% de la mampostería, el 100% de la cubierta y en las zonas sin servicios cloacales deberán además tener el 100% de las obras de infraestructura sanitaria terminada.
- b) Las obras deberán cumplir con las normas de habitabilidad, salidas de emergencia, incendio, salubridad y otras establecidas en las Ordenanzas vigentes y en todas aquellas que se refieran a los usos o actividades que se desarrollen.
- c) Presentar junto con la documentación a aprobar, una Declaración Jurada de responsabilidad civil firmada a cargo del propietario.



**Artículo-4º:**-No podrán ser empadronadas y/o registradas a la presente Ordenanza promulgada las siguientes construcciones:

- a) Construcciones cuyo uso no sea admitido en la zona.
- b) Construcciones que no cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en las Ordenanzas vigentes, (Incendio, salida de emergencia, etc.).
- c) Construcciones en edificios catalogados, de interés patrimonial o de bien público, no podrán ser incorporados a la presente Ordenanza sin la autorización previa de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, que previo al análisis y estudio de la documentación otorgará, si correspondiese, los parámetros e indicadores urbanísticos al respecto.
- d) Construcciones con permiso de obra vigente.
- e) Construcciones que cuenten con clausura definitiva ratificada por el Tribunal de Faltas Municipal.

**Artículo-5º:**-En los casos citados en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo, está facultado para ordenar la demolición de la obra en forma total o parcial, según se requiera, para dar cumplimiento a las exigencias establecidas, para dicha zona o edificio, en las Ordenanzas vigentes.

**Artículo-6º:**-La registración y/o empadronamiento de obras existentes no implicará, en ningún caso, la habilitación del inmueble ni la actividad comercial o industrial que pudiera desarrollarse en él, incorporando solamente lo concerniente a las condiciones edilicias del mismo. En el Plano municipal, el destino indicado no reconocerá usos comerciales ni industriales que no se correspondan con los permitidos con la zonificación en la que se encuentra el inmueble.

**Artículo-7º:**-Cuando las construcciones a empadronar y/o a registrar se localicen, en forma parcial o total, en sectores de la parcela que posean restricción al dominio, su empadronamiento o registro será de carácter "precario". A tal fin, el propietario deberá presentar una Declaración Jurada realizada ante escribano público, donde manifieste que sabe y le consta que el hecho de la incorporación a los padrones municipales no significa subsistencia definitiva de dicha obra y constará, en dicha declaración, que "acepta que la Autoridad Municipal o Provincial podrá ordenar la demolición de la construcción erigida en el espacio sobre el cual existe la restricción, para la ejecución de obras, ensanche de vialidades, ordenamiento urbanístico, seguridad, etc., por la cual pesa la restricción, renunciando a reclamar indemnización o compensación alguna por daños y perjuicios o mayor valor, estando a su cuenta y cargo los trabajos necesarios para liberar el espacio indebidamente ocupado". Dicha "Declaración" deberá constar en el Expediente de empadronamiento, y será condición requerida para que la D.H.O.P., registre con carácter de "precaria", dicha construcción.

**Artículo-8º:**-Los propietarios y/o profesionales que falseen datos de la Declaración Jurada o tergiversen los hechos existentes serán sancionados conforme la normativa vigente, de acuerdo a la importancia de la infracción y sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles.



**Artículo-9º:**-Para el inicio del trámite bajo el marco de la presente Ordenanza, los interesados deberán presentar por Mesa General de Entradas la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada (según modelo Anexo 1), con el correspondiente timbrado, indicando datos de la titularidad del dominio, nomenclatura catastral y superficies a regularizar.
- b) Una (1) copia de plano de obra de acuerdo a las normas de presentación establecidas en el Código de Edificación y Ordenanzas vigentes.
- c) Tanto el profesional como el/los propietario/s del inmueble deberán presentar sin excepción un Libre Deuda de infractores, expedido por el Tribunal Municipal pendientes de resolución y/o deuda dineraria liquida y exigible.
- d) El libre de Deuda de las Tasas municipales o Certificado de Plan de pago en cuotas de las mismas será exigido al momento de la presentación de la correspondiente Carpeta de Obra.

Luego será girado el Expediente a la Dirección de Habilitación de Obras Particulares, que lo diligenciará a inspector de zona. Una vez dado el conforme de la inspección, se efectuará la liquidación de derechos de construcción correspondientes y una vez abonada se iniciará el procedimiento administrativo para la presentación de Carpeta de Obra que será el utilizado habitualmente de acuerdo al Código de Edificación vigente.

**Artículo-10º:**-Las construcciones que ya se hayan acogido a un empadronamiento, subsistencia o moratoria anterior podrán:

- a) Reempadronar nuevas superficies si la antigüedad de las construcciones supera los cinco años desde el empadronamiento anterior bajo cualquier Ordenanza promulgada a tal efecto, siempre y cuando no infrinjan el Artículo 4º de la presente Ordenanza.
- b) Los derechos de construcción contemplados en los Artículos 13º y 14º de la presente Ordenanza sufrirán un incremento para las superficies a reempadronar del 100% (cien por ciento) por sobre los valores estipulados en dichos Artículos.
- c) En todos los casos donde se presuma la cantidad mayor a 5 (cinco) unidades funcionales o Planta Baja más 2 (dos) pisos, cualquiera fuera su destino, el plano reempadronado llevará la leyenda "No apto para subdividir bajo régimen de Propiedad Horizontal".

Las construcciones a reempadronar o con permiso de obra con una antigüedad menor a dos (2) años desde el empadronamiento o aprobación anterior deberán solicitar la Subsistencia de las construcciones no reglamentarias que serán sujeto de análisis y aprobación por parte de la Subsecretaría de Control Comunal en base a los antecedentes de la obra y el destino de la misma siendo de aplicación el articulado precedente para los casos en que se contemple la Subsistencia de dichas construcciones. A tal efecto será de aplicación un incremento del coeficiente del 500% (quinientos por ciento) sobre los valores de nuevas superficies a reempadronar y del 300% (trescientos por ciento) sobre las superficies ya aprobadas y/o empadronadas por Ordenanzas anteriores.

**Artículo-11º:**-Las obras a empadronar y/o registrar deberán abonar las multas establecidas en la Ordenanza en vigencia cuando hubieran sido intimadas por actas anteriores a la presentación del trámite por la presente Ordenanza.





**Artículo-12º:**-Las obras a registrar y/o empadronar serán calificadas y categorizadas en reglamentarias y no reglamentarias en virtud de su grado de apartamiento respecto de las reglamentaciones relativas al uso de suelo, indicadores urbanísticos (FOS, FOT, Densidad), y limitaciones al volumen construible (retiros de frente, fondos, laterales, plano límite de altura), así como la habitabilidad y seguridad resultantes de la totalidad o parcialidades erigidas sin permiso municipal.

**Artículo-13º:**-Las construcciones empadronadas y/o registradas por la presente Ordenanza sufrirán un incremento sobre las tasas correspondientes a los Derechos de Construcción según la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente del 50% (cincuenta por ciento) para las obras sin permiso reglamentarias y del 100% (cien por ciento) para las obras sin permiso no reglamentarias.

**Artículo-14º:**-El recargo aplicado a los Derechos de Construcción para edificaciones sin permiso municipal en los Artículos precedentes tendrá una reducción del 100% (cien por ciento) para viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares de hasta 5 (cinco) unidades o Planta Baja más 2 (dos) pisos, locales comerciales, galpones y/o edificaciones hasta 150 m<sup>2</sup> totales.

**Artículo-15º:**-Las obras incorporadas a las Ordenanzas anteriores que no hayan tenido trámite de finalización con plano aprobado o liquidación de derechos de construcción podrán continuar, ante el requerimiento de los recurrentes, con las tramitaciones correspondientes en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Artículo-16º:**-Cumplido el plazo establecido en el Artículo 1º, los recurrentes contarán con un plazo máximo de 180 días (ciento ochenta) posteriores a dicho vencimiento para cumplimentar con todas las tramitaciones correspondientes para el empadronamiento de las construcciones declaradas, vencido dicho plazo se dará por concluido toda la tramitación sin opción de continuidad archivando las actuaciones pertinentes.

**Artículo-17º:**-Conforme el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho en caso de incumplimiento de los plazos establecidos a incorporar de oficio las construcciones declaradas generando las tasas y derechos de construcción correspondientes. Sin perjuicio de la intervención de la justicia municipal de Faltas, se procederá a anotar preventivamente el cargo en la partida de contribuyentes.

**Artículo-18º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a organizar una campaña publicitaria con el objeto de difundir la presente norma a los efectos de que la comunidad tome conocimiento de la misma, como así también todas las medidas complementarias que contribuyan a su mejor aplicación.

**Artículo-19º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.





**Artículo-20°:**-Los montos resultantes por aplicación de la presente, no superaran los valores autorizados en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.-

**Artículo-21°:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de abril de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANULADA POR DECRETO N° 1338  
FECHA 09 ABR 2019

Registrada bajo el N°	12805
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefe Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Oficina Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Oficina Adm. de la Secretaría de Gobierno



31



SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL  
Dirección de Planificación y Evaluación de Obras Particulares

LANUS  
Municipio

Solicitud de registro de Obras  
Cadastrales N°

Declaración Jurada

PROPIETARIO:

Apellido y Nombre ..... DNI.....  
Domicilio Real.....  
Domicilio Legal.....

Firma.....

PROFESIONAL:

Apellido y Nombre ..... DNI.....  
Domicilio Real.....  
Domicilio Legal.....  
Mat. Prof. .... M.O.I. MUN.....

Firma.....

UBICACION DEL INMUEBLE

Calle ..... Padron.....  
..... N°.....  
.....

NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC..... SECC..... MANZ..... PARC.....

SUPERFICIE A REGISTRAR

DESTINO	M2

OBSERVACIONES:





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12806**

**Artículo-1º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000).-

**Artículo-2º:**-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo:** 60 cuotas mensuales.

**Amortización de capital:** cuotas de amortización de capital (sistema alemán).

**Tasa de interés aplicable:** tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como "BADLAR – tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – Bancos privados corregida en pesos" o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el del día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio.

**Período de intereses:** Mensual.

**Intereses:** Sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará junto con la cuota de amortización.

**Bonificación:** 30% de la tasa de interés por el término de los primeros 12 meses contados a partir de la fecha del desembolso.

**Vencimiento de los servicios:** Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

**Artículo-3º:**-El importe del empréstito será destinado a obras de pavimentación y bacheo.

...///...





**Artículo-4º:**-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

**Artículo-5º:**-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

**Artículo-6º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

**Artículo-7º:**-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a los organismos que corresponda a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

**Artículo-8º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de abril de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMPROBADA POR DECRETO Nº 1339  
FECHA 09 ABR 2019

Registro bajo el Nº 12806  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón"

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

"2019 - Año del 75º Aniversario de la Autonomía de Lanús"

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Adm. de la Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12807.-**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Señora Analía ZABALA, con DNI: 12.486.753 y la Municipalidad de Lanús, por el inmueble ubicado en TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON N° 615 del Partido de Lanús.-

**Artículo-2º:**-Autorízase el pago del alquiler correspondiente al año 2019, pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de \$22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), desde el 1ro. de Marzo de 2019 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.-

**Artículo-3º:**-Autorízase el compromiso de fondos de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere en el Artículo 1º, a saber:

**EJERCICIO MONTO**

2020	\$278.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL) , por un total de doce (12) cuotas pagaderas en dos (2) cuotas de \$22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) y diez (10) cuotas de \$26.000 (PESOS VEINTISEIS MIL), desde el 01/01/20 y hasta el 31/12/20.
2021	\$52.000,00 (PESOS CIENCUENTA Y DOS MIL), pagaderas en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de \$26.000 (PESOS VEINTISEIS MIL), por los meses de Enero y Febrero 2021.

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de abril de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 1353  
DE FECHA 09 ABR 2019



Registrada bajo el N°	12807
 MAYRA PERAZANICA Jefe. In. Despliegue Dirección de Recursos Gestión Administrativa Municipalidad de Arequipa	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MAYRA PERAZANICA  
Jefe. In. Despliegue  
Dirección de Recursos  
Gestión Administrativa  
Municipalidad de Arequipa

## CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Sra. **ANALIA ZABALA**, quien acredita su identidad con D.N.I 12.486.753, con domicilio en la Carlos Croce 615 Lomas de Zamora, en adelante denominado **EL LOCADOR**, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el Sr. **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante denominado **EL LOCATARIO**, por otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, el que estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR da en locación a LA LOCATARIA y este acepta de conformidad un inmueble con todos sus accesorios, sito en Presidente Tte. Gral Juan Domingo Perón N° 615, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires a efectos de destinarlo para ESCUELA DE DANZAS. LA LOCATARIA acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra y que dice conocer, obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas buenas condiciones y a pagar el importe de los objetos que faltaren o estuvieren rotos y los deterioros ocasionados. Nomenclatura catastral : Circ. 1; Secc D; Manzana 54; Parcela 15 C; Sub Parcela 2.

**SEGUNDA:** El presente contrato se pacta por el término de VEINTICUATRO MESES (24) contados a partir del día primero de marzo de 2019, venciendo en consecuencia el día 28 de febrero 2021.

**TERCERA:** El bien locado será utilizado por EL LOCATARIO para el funcionamiento de la ESCUELA DE DANZAS, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, no pudiendo LA LOCATARIA darle otro uso o destino principal o accesorio, permanente o temporal, siendo causa suficiente el no cumplimiento de la presente cláusula para que EL LOCADOR solicitara la rescisión del presente. Si EL LOCADOR solicitara la rescisión del



contrato, deberá tenerse presente que el mismo, no podrá formalizarse hasta concluir el ciclo lectivo, correspondiente al año que se solicite.

**CUARTA:** El precio total de la locación se pacta en la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000)** pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales. Los que se abonarán de la siguiente manera: Para los primeros doce meses de locación, se pactan doce cuotas iguales y consecutivas, a partir del 1 marzo del 2019 al 28 de febrero del 2020 **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000)**; para los segundos doce meses de locación se pactan doce cuotas iguales y consecutivas, a partir del 1 de marzo del 2020 al 28 de febrero del 2021 de **PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000)**. LA LOCATARIA abonará los alquileres fijados del 1 al 5 de cada mes en la Tesorería Municipal sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, planta baja, Lanús. Se concede un período de gracia para efectivizar el pago hasta el diez (10) de cada mes.

En atención a las circunstancias en que se desarrolla la economía del país a la firma del presente contrato, las partes acuerdan reunirse cada doce meses, y en caso que cualquiera de ellas entendiera que el precio del alquiler, comparado con los vigentes en el mercado para inmuebles de similares prestaciones y calidad, difiere en más o en menos en un diez por ciento (10%), cualquiera de las partes podrá solicitar una revisión del precio vigente.

En el caso de que las partes no pudieran arribar a un precio aceptable para ambas y a los fines de proceder a la revisión de los precios en el caso previsto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes notificará a la otra, por medio fehaciente, su voluntad de iniciar el proceso que a continuación se describe.

- a) EL LOCADOR designará en primer término a un agente inmobiliario de reconocido prestigio en Lanús y deberá notificar a LA LOCATARIA dicha designación dentro de los siete (7) días de la fecha de solicitud de revisión del precio de la locación. Una vez recibida por LA LOCATARIA la designación del agente inmobiliario, ésta tiene un plazo de siete (7) días, contados desde que fue notificada, para designar otro agente inmobiliario de reconocido prestigio en Lanús. En caso que alguna de las partes no comunicara el nombre del agente designado que corresponde en el plazo antes establecido, se considerará que ha designado al agente elegido por la otra parte.

DE ENTRADAS

Entre ambos agentes inmobiliarios determinarán el precio de la locación según el "valor de mercado" de ese momento. El plazo en que ambos agentes inmobiliarios deberán emitir y presentar la tasación solicitada será de siete (7) días contados a partir de la última designación.

c) En caso de discrepancia en cuanto al precio de la locación informado por los dos agentes inmobiliarios se deberá seguir uno de los procedimientos siguientes:

1) Si los precios locativos informados no difieren en más del diez por ciento (10%) entre sí, se establecerá el nuevo alquiler del inmueble en el monto que resulte del promedio simple de los precios informados por los agentes inmobiliarios.

2) Si existe una diferencia mayor al diez por ciento (10%), los agentes inmobiliarios de común acuerdo designarán en un plazo de siete (7) días a un tercer agente inmobiliario de igual prestigio en Lanús, el cual determinará el precio de la locación según el valor del mercado y notificar dentro de los siete (7) días, simultáneamente a las partes y a los agentes inmobiliarios que lo designaron. Dicho plazo se cuenta a partir del día siguiente a su designación. A tal fin, los agentes designados deberán concretar la determinación del precio de la locación según el "valor de mercado" en un acta conjunta y firmada en doble ejemplar que entregarán, uno a cada una de las partes en el plazo mencionado. Las partes convienen asimismo que dicha constancia será considerada parte integrante del presente contrato, y tendrá, presentada en conjunto con el contrato, el carácter de título ejecutivo.

d) Para el caso que ambos agentes inmobiliarios no designaran al tercer agente en el plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá solicitar tal designación al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lanús.

e) En todos los casos los plazos se contarán en días corridos y vencerán a las 20hs de cada fecha acordada. En caso de sábados, domingos o feriados los vencimientos se producirán el primer día hábil inmediato siguiente.

f) El precio de la locación según el "valor de mercado" determinado conforme el procedimiento aquí descripto regirá, para cada uno de los dos períodos subsiguientes. La decisión que tomen los agentes inmobiliarios designados precedentemente así como el tercer agente inmobiliario, según sea el caso, será obligatoria y vinculante para las partes.



g) Los gastos que se ocasionen con motivo y durante el proceso de renegociación será, soportados en partes iguales por EL LOCADOR y LA LOCATARIA.

**QUINTA:** Queda a cargo de EL LOCADOR el pago del impuesto municipal correspondiente al Alumbrado, Barrido y Limpieza, asimismo el pago del impuesto provincial (ARBA) y finalmente el pago del sellado contractual en su correspondiente proporción habida cuenta que LA LOCATARIA se encuentra exenta. El pago proveniente de los servicios de luz, gas, provisión de agua (AySA) y teléfono/internet, serán a cargo de LA LOCATARIA. LA LOCATARIA estará obligada en cualquier momento a acreditar ante LA LOCADORA encontrarse al día en dichos pagos en caso que este último lo requiera, o en cualquier caso y de no mediar tal requerimiento deberá hacerlo en forma semestral dentro de los cinco (5) días previos al vencimiento de cada semestre, entregando los correspondientes comprobantes de pago a LA LOCADORA. Las precedentes obligaciones de pago y de acreditación ante LA LOCADORA de la cancelación oportuna de todos y cada uno de los conceptos mencionados, se considera compromiso esencial de este contrato y su incumplimiento dará derecho a LA LOCADORA a declarar rescindido el mismo por culpa de LA LOCATARIA y a solicitar el inmediato desalojo de la propiedad.

**SEXTA** LA LOCATARIA tiene prohibido bajo pena de desalojo: a) ceder, vender ya sea parcial o total este contrato ni los derechos que el mismo acuerda; b) realizar actos contra la moral y las buenas costumbres; c) depositar en el inmueble sustancias tóxicas y/o peligrosas, y/o con malos olores; d) impedir el ingreso a LA LOCADORA o a sus representantes debidamente autorizados, a la inspección del inmueble locado; e) subarrendar el todo o parte de lo alquilado.

**SÉPTIMA:** Finalizado el presente contrato, la entrega de llaves deberá ser acreditada por medio de documento escrito emanado de EL LOCADOR y/o su representante o administrador debidamente acreditados. LA LOCATARIA restituirá a EL LOCADOR el inmueble totalmente desocupado al término de la locación, ya sea que ésta se produzca por vencimiento del plazo o por cualquiera de las otras situaciones pactadas que hacen procedente el desalojo de LA LOCATARIA y consecuente obligación a cargo de la misma

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

de restituir el bien. Si así no lo hiciere LA LOCATARIA abonará a LA LOCADORA por cada día de retención indebida del inmueble, una suma equivalente al diez por ciento (10%) diario del alquiler vigente abonado en el último mes de locación, mas el alquiler mensual vigente a esa fecha, no obstante lo cual LA LOCADORA podrá demandar el desalojo con mas los daños y perjuicios.

**OCTAVA.** Todas las mejoras y/o modificaciones que LA LOCATARIA hiciere en el inmueble alquilado, deberán ser autorizadas previamente por LA LOCADORA por escrito. Las mejoras que LA LOCATARIA hiciere, de cualquier naturaleza que fuere, quedarán a beneficio de la propiedad sin remuneración alguna.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Juzgados Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada de Lanús.

**DECIMA** El presente contrato se suscribe ad referéndum de la oportuna aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

EN PRUEBA DE CONFOMIDAD FIRMAN LAS PARTES DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LANÚS A 26 DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



*Amch*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12808**

**Artículo-1º:-**Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir con la empresa ATIS GROUP S.A., el Convenio Marco mediante el cual se le otorga el derecho de uso y goce de los espacios identificados en las Actas Acuerdo que integrarán el Convenio aludido, para la instalación de columnas de soporte, mástiles, fast site, wicap u otras estructuras en determinados sitios del Municipio de Lanús; y cuyo Convenio y sus Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las actualizaciones anuales previstas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) allí establecido.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-**

REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RICALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA POR DECRETO N° 1738**  
**DEL FECHO 09 MAY 2019**

Registrada bajo el N°	12808
<i>[Signature]</i> SANDRA P. PLACANICA Jefe del Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



## ANEXO VII

CONVENIO MARCO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por Néstor Grindetti, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen 3863 partido de Lanús con facultades suficientes para suscribir el presente (la "Municipalidad"), y LA OPERADORA, ATIS GROUP S.A. CUIT N° 30-71534082-4 representada en este acto por su Presidente, señor Juan Pablo Blanco Ziegler, DNI N° 22.101.126, con facultades suficientes, conforme se acredita con copia de la documentación adjunta, con domicilio legal en la calle ARIAS 3751, Piso 18, de CABA, y domicilio especial constituido en Carlos Tejedor N° 203, Casillero N° 159, Colegio de Abogados de Avellaneda Lanús, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, se celebra el presente convenio marco para la instalación de estructuras y equipos de telecomunicaciones (el "Convenio") sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

La Municipalidad, de acuerdo con el Decreto N° 1259/2019 en los términos de la Ordenanza N° 12.621/18, otorga a la Operadora y esta acepta, el derecho de uso y goce, de los espacios ubicados en las zonas de la jurisdicción de la Municipalidad, identificados en las Actas Acuerdo adjuntas a este Convenio, para la instalación de columnas soporte, mástiles, fast site, wicap u otra estructura de propiedad de la Operadora, de acuerdo a la descripción técnica prevista en el Anexo II del Decreto N° 1259/2019, (la "Estructura") y respecto de los cuales se suscribirán las respectivas actas acuerdo para la instalación de las Estructuras en los sitios, a las que deberá adjuntarse un croquis con detalle de la pre ingeniería de los mismos.

2. PLAZO

- 2.1.- Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia de este Convenio es de diez (10) años, comenzando el mismo con la firma del Convenio (el "Plazo del Convenio"). La Operadora podrá prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de diez (10) años, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Municipalidad su voluntad en tal sentido, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del Plazo del Convenio.
- 2.2.- Cada Acta acuerdo individual, en función de la naturaleza del sitio solicitado, contemplará un plazo de locación (en adelante "Plazo de Locación") que no exceda los cinco (5) años para inmuebles municipales y los diez (10) años para espacios públicos. Para este último caso, la Operadora podrá prorrogar la vigencia del Acta Acuerdo, por un periodo adicional de diez (10) años, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Municipalidad su voluntad en tal sentido, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del Plazo de Locación.
- 2.3.- Las Partes acuerdan que mientras se mantenga vigente el Plazo del Convenio, la Operadora podrá requerir la suscripción de actas acuerdo por cada Sitio que desee instalar, conforme el modelo de acta previsto en el Anexo I de este Convenio ("Acta Acuerdo").
- 2.4.- El comienzo del Plazo de Locación para cada Sitio comenzará una vez otorgado el permiso de obra correspondiente por parte de la Municipalidad.
- 2.5.- A la conclusión del Plazo de Locación de cada Acta Acuerdo (o de su prórroga, en caso de ser aplicable), la Operadora se obliga a restituir los Sitios correspondientes a la Municipalidad en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo que aquellas

alteraciones producidas por el paso del tiempo y aquellas modificaciones realizadas que tengan una profundidad mayor a un metro y medio del suelo, las cuales las Partes acuerdan que no se deberán adecuar.

2.6.- Si se llevara a cabo la terminación, revocación o rescisión de un Acta Acuerdo, por cualquier causa que no sea imputable exclusivamente a la Operadora, consecuentemente- la Operadora no pudiera disponer del uso y goce por todo el Plazo de Locación comprometido en el Acta Acuerdo correspondiente, las Partes acuerdan que previamente a llevar a cabo la terminación, revocación o rescisión del Acta Acuerdo respectiva, la Municipalidad ofrecerá un espacio alternativo de similares características técnicamente viable -a criterio de la Operadora-, y que el Precio abonado por adelantado que no haya sido devengado, será asignado para la utilización del espacio alternativo ofrecido por la Municipalidad y aceptado por la Operadora.



**3. CONTRAPRESTACIÓN**

La contraprestación a cargo de la operadora se pacta de acuerdo a lo siguiente:  
Por la utilización del inmueble municipal o espacio público de cada Sitio, por una Estructura menor a los 18 metros la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), mensuales, mientras que el valor por una Estructura mayor a los 18, será la suma de \$ 16.000 (pesos dieciséis mil) mensuales (el "Precio").

El Precio de cada Sitio podrá actualizarse a pedido del Municipio, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del comienzo del Plazo de Locación de cada Acta Acuerdo, una sola vez al año. En su caso, será aplicable la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en un periodo de doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

La obligación de pago del Precio por cada Sitio comienza a una vez otorgado el permiso de obra correspondiente por parte de la Municipalidad.

En caso que la Operadora decida pagar el precio de un sitio por un periodo de 5 (cinco) años por adelantado, el precio se reducirá en un 25% (veinticinco).

**4. DESTINO DE LOS SITIOS**

La Operadora destinará los Sitios al montaje e instalación de Estructuras, con los respectivos equipamientos tecnológicos y accesorios que resulten necesarios para la presentación de los servicios de la Operadora.

Queda expresamente acordado que la Operadora podrá subalquilar y/o ceder, total o parcialmente, los Sitios y sus correspondientes Actas Acuerdo a empresas TICs u a operadores neutrales de infraestructura, sin necesidad de obtener el consentimiento de la Municipalidad, siempre y cuando estas empresas u operadoras se encuentren inscriptas en el REMUOCESA. Se entiende por empresas TICs a aquellas empresas cuyo objetivo es la prestación de los servicios de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y de las Telecomunicaciones, conforme la definición del artículo 6 de la Ley 27.078.

**5. OBRAS**

A efectos de realizar las tareas de montaje e instalación de las Estructuras, como así también el tendido de la respectiva fibra óptica que sea necesario, la Operadora deberá presentar a la Municipalidad el proyecto de instalación y tendido de fibra óptica que corresponda, de acuerdo a lo determinado en el Decreto Reglamentario de la Ordenanza 12.621. Asimismo, la Operadora acuerda que deberá dar cumplimiento a la normativa



Municipal y aportar los seguros de ART del personal asignado a las obras y un seguro de responsabilidad civil por su actividad

La Municipalidad autoriza a la Operadora a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas en el Sitio con sus correspondientes cableados y conexiones, tal fin la Operadora deberá presentar a la Municipalidad el proyecto de construcción para su aprobación previa.

#### 6. ACCESO - ENERGÍA

La Municipalidad otorga a la Operadora el derecho de paso al sitio a título gratuito, y a cualquiera de sus sublocatarios o representantes autorizados de las empresas TICs con quien la Operadora se vincule contractualmente con relación a los Sitios, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Si en algún momento la Operadora no pudiese conectar los Sitios con energía eléctrica, la misma podrá realizar una conexión a la fuente de energía de la Municipalidad, utilizando para ello la línea central y en ningún caso la luminaria. A los efectos de mensurar el real consumo de energía, la Operadora instalará -a su costo- uno o más contadores de energía eléctrica, a fin de que el mismo registre el consumo originado en los Sitios. El consumo indicado por el contador será a cargo de la Operadora.

Las Partes acuerdan que la Operadora podrá poner un medidor independiente en cada Sitio, y el consumo indicado por este medidor estará a cargo de la Operadora.

La Municipalidad entregará a la Operadora la documentación y permisos correspondientes para requerir el servicio de energía directamente del prestador.

La Municipalidad declara conocer y aceptar el carácter esencial que reviste esta cláusula, así como su consiguiente obligación de pago de todo consumo de energía eléctrica debido a la necesidad de suministro de energía para el correcto funcionamiento del equipamiento de la operadora y de las empresas TICs relacionadas con él. La Operadora notificará a la Municipalidad el momento a partir del cual el medidor propio de energía eléctrica quede efectivamente conectado y en funcionamiento.

A partir de esa fecha, la Operadora dejará de abonar su parte de energía eléctrica consumidos a través del medidor de la Municipalidad y la Operadora abonará directamente a la empresa proveedora de energía por sus consumos, quedando sin efecto -a partir de esa fecha- la obligación de pago de los importes previstos en esta cláusula en concepto de gastos de energía eléctrica.

#### 7. IMPUESTOS - TASAS - SERVICIOS

Al margen del Precio de cada Acta Acuerdo, la Operadora deberá abonar las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente y los impuestos y servicios contratados por ella que correspondan.

#### 8. FORMA DE PAGO

El pago del Precio y, así como el de energía eléctrica, en caso de corresponder, se realizará los primeros 10 (diez) días de cada mes.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Municipalidad, sirviendo el comprobante de transferencia de suficiente recibo de pago.

**Cuenta: 5063-51363/8**

Banco: Provincia de Buenos Aires

CBU/ALIAS: 0140035901506305138383

CUIT: 30-99900100-5

La falta de pago en término devengará un interés equivalente a la tasa activa descuentos de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco Nación Argentina vigente al último día hábil del mes anterior al efectivo pago.

Cada pago realizado debe ser comunicado por la Operadora por mail a [recursosybancoslanus@gmail.com](mailto:recursosybancoslanus@gmail.com) y [divisionantenaslanus@gmail.com](mailto:divisionantenaslanus@gmail.com) adjuntando constancia de depósito o transferencia



#### 9. AUTORIZACIONES

La suscripción del presente Convenio implica la autorización necesaria a los fines de que la Operadora gestione y obtenga ante las empresas prestadoras la correspondiente conexión de la energía necesaria para el funcionamiento de los sitios.

En el supuesto de falta otorgamiento a la operadora de cualquier autorización, habilitación, autorización de pre factibilidad y/o permiso de obra que sean necesarios, sobre un determinado Sitio, y que no haya sido posible consensuar su reemplazo por otro Sitio, independientemente de la causa, la Operadora se reserva el derecho de terminar y/o rescindir, total o parcialmente, el Acta Acuerdo correspondiente, debiendo enviar una notificación por escrito de su decisión a la Municipalidad con 5 (cinco) días de antelación.

En tal supuesto, la Municipalidad deberá reintegrar a la Operadora, dentro de los 5 (cinco) días de restitución del Sitio, los periodos no devengados del Precio pagados en forma adelantada, si fuera el caso.

#### 10. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga a

- Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer al Sitio de los servicios que requiere la operadora o las empresas TICs con las cuales la operadora se relacione
- Permitir las tareas de mantenimiento por parte de la operadora y/o de sus contratistas y/o cualquier tercero autorizado por la operadora, en forma ininterrumpida, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La obligación asumida en este apartado por la Municipalidad no eximirá a la Operadora de solicitar la previa autorización de la Municipalidad, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, la Operadora deberá, en forma simultánea, comunicar a la Municipalidad de dicha emergencia
- La Municipalidad entregará a la Operadora toda la documentación y permisos necesarios para que esta pueda gestionar ante la prestadora de suministro eléctrico la correspondiente conexión al servicio de energía trifásica 3x380 V disponible en el Sitio.
- Expedir los permisos y autorizaciones Municipales correspondientes dentro de un plazo no mayor de 60 días desde cada presentación.

El presente Convenio no reviste ni otorga exclusividad alguna en favor de la Operadora, razón por la cual, la Municipalidad podrá suscribir convenios similares a éste sin impedimento alguno.



**11. RESPONSABILIDAD DE LA OPERADORA**

La Operadora deberá:

- Cumplimentar todos los requisitos definidos en el Decreto Reglamentario de la Ordenanza 12.621.-
- Pagar el Precio.-
- Pagar el consumo del servicio de energía eléctrica que la operadora utilizare hasta la instalación de medidores propios conforme se indica en la cláusula 6 de este Convenio.

La Operadora será responsable del mantenimiento del Sitio.

**12. RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan que la Operadora podrá rescindir cualquier Acta Acuerdo o este Convenio sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo de Locación, en cualquier momento.

Para que proceda tal rescisión, la Operadora deberá comunicar su voluntad por escrito en tal sentido a la Municipalidad con una antelación de al menos 60 días previos al de la fecha prevista como de restitución del Sitio o Sitios.

En tal caso deberá dismantelar las Estructuras instaladas de acuerdo con el punto 2 (dos) del presente. Caso contrario y hasta tanto eso ocurra, seguirán vigentes las obligaciones económicas asumidas.

La rescisión anticipada no generara el reclamo de los montos anticipados del Precio o tasas.

**13. INCUMPLIMIENTOS - MORA**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o su cumplimiento incompleto o defectuoso se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte, y dará derecho a la Parte cumplidora a exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere ocasionado, incluyendo el lucro cesante y los daños indirectos. Ante la falta de pago del Precio por parte de la Operadora, la mora se producirá automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna. Esta situación le permitirá a la Municipalidad reclamar a la Operadora el pago del Precio impago con más intereses por mora que se computarán conforme a la tasa activa para operaciones comerciales del Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento del plazo de pago y hasta el momento del efectivo pago del Precio más los intereses.

Ante un incumplimiento de la Municipalidad, la Operadora podrá permanecer utilizando el o los Sitios conforme este Convenio. Ante un incumplimiento de la Operadora respecto de un Acta Acuerdo, la Municipalidad no podrá terminar el Convenio si no que el reclamo se llevará a cabo únicamente respecto del Acta Acuerdo del Sitio que genera el incumplimiento, independiente del resto de las Actas Acuerdos de los Sitios bajo este Convenio.



**14. IMPUESTO DE SELLOS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio no tiene carácter económico debido a que cada Sitio contará con un contrato individual, respetando los términos y condiciones aquí acordadas y, consecuentemente, el impuesto a los sellos, en caso de ser aplicable, será respecto de cada Acta Acuerdo individual por Sitio.



**15. DOMICILIOS**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - JURISDICCIÓN**

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del Convenio, las partes deberán tratar de resolverlas de manera amistosa en un plazo de 30 días, antes de iniciar otra clase de procedimiento. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado cuando habiendo transcurrido el plazo de 30 días contados desde el inicio de las negociaciones, las Partes no hubieran alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, y para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires.

De conformidad, las Partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las Partes, en la localidad del Partido de Lanús a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2019.



Anexo I

ACTA ACUERDO

Lanús, ... de ..... de 2019

Ref. Acta Acuerdo - Sitio .....

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y ..... CUIT N° ..... representada por el señor ..... DNI N° ..... en su carácter de ..... con domicilio legal en ..... y domicilio constituido en la calle ..... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectuen, ( en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ..... ubicado en ..... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ..... metros, el Precio es de \$ ..... ( Pesos ..... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día ..... en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ACTA ACUERDO

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-11/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y  
... .. **ATIS GROUP S.A.** ... CUIT N° ... **30-71534082-4.** representada por el señor **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER.** , DNI N° ... **22.101.126.** ... en su carácter de **Presidente** , con domicilio legal en **Arias 3751 piso18 CABA** ... y domicilio constituido en la calle **C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús** del Partido de Lanús en el que serán validas todas las notificaciones que se efectúen (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio")

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio **HSA-11/19** ..., ubicado en **Itapiru entre Brasil y Paraguay (Plaza de Paraguay, La Concordia)** , conforme croquis que se agrega como Anexo A

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de **...20...metros** el Precio es de \$ **16.000** ( Pesos **...dieciséis mil...** ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco

**TERCERA:** El plazo de Locación diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales comenzara el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20.00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

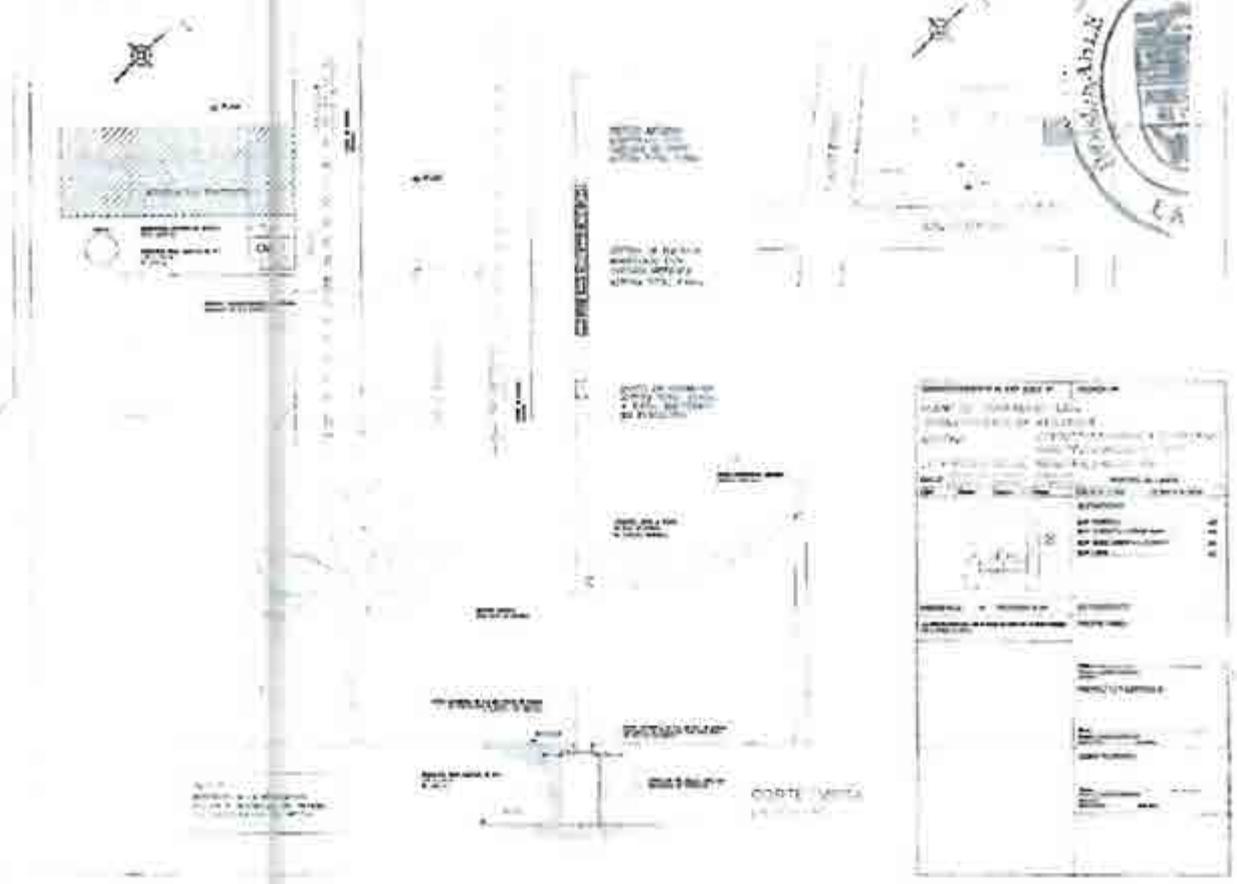
Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

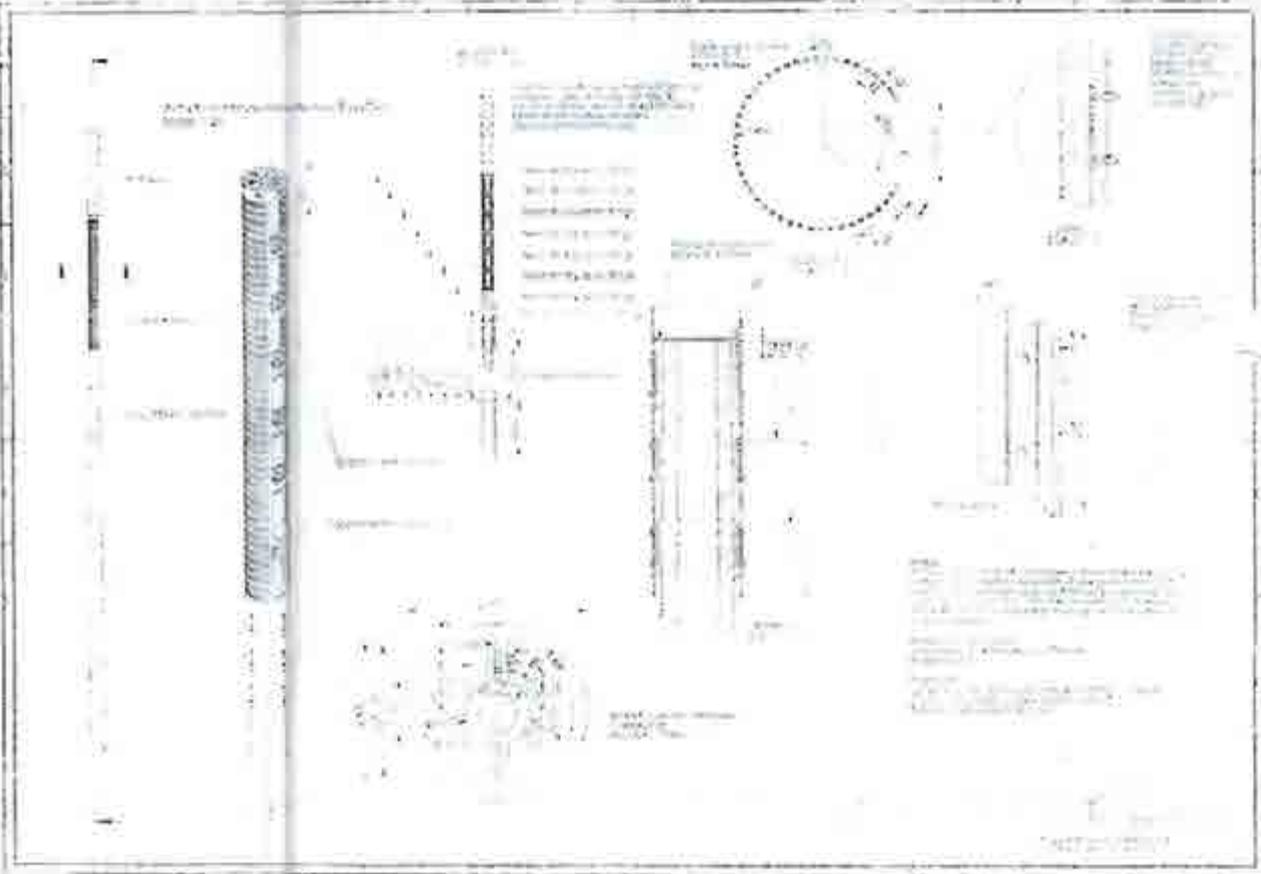
El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

PLANTA GENERAL

WPA S. LA. R.R.



LISTA DE MATERIALES	
CONCRETO	1000
ACERO	1000
...	...





## 2 CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la hoja 11



3

3



## ACTA ACUERDO

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-12/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y  
... **ATIS GROUP S.A.**..... CUIT N° ...**30-71534082-4**... representada por el señor...**JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER**... DNI N° .....**22.101.126**....., en su carácter de **Presidente** ... con domicilio legal en **Arias 3751 piso18 CABA**..... y domicilio constituido en la calle **C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús** del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio"),

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... **HSA-12/19** ..., ubicado en **Eva Perón/ San Carlos/ Mitre/ B. Parera (Plaza Facundo Quiroga)**..., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de **...20...metros**, el Precio es de \$ **.. 16.000 .** ( **Pesos ...dieciséis mil...** ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena de Convenio Marco

**TERCERA:** El plazo de Locación: diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total. La misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncoconica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales de suelo y viento del lugar.

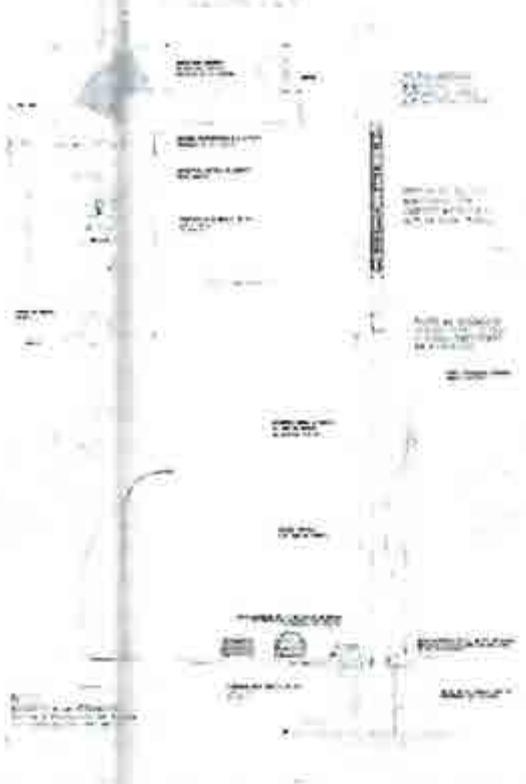
Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre esta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

PLAN CENTER



DAFTAR RUANG

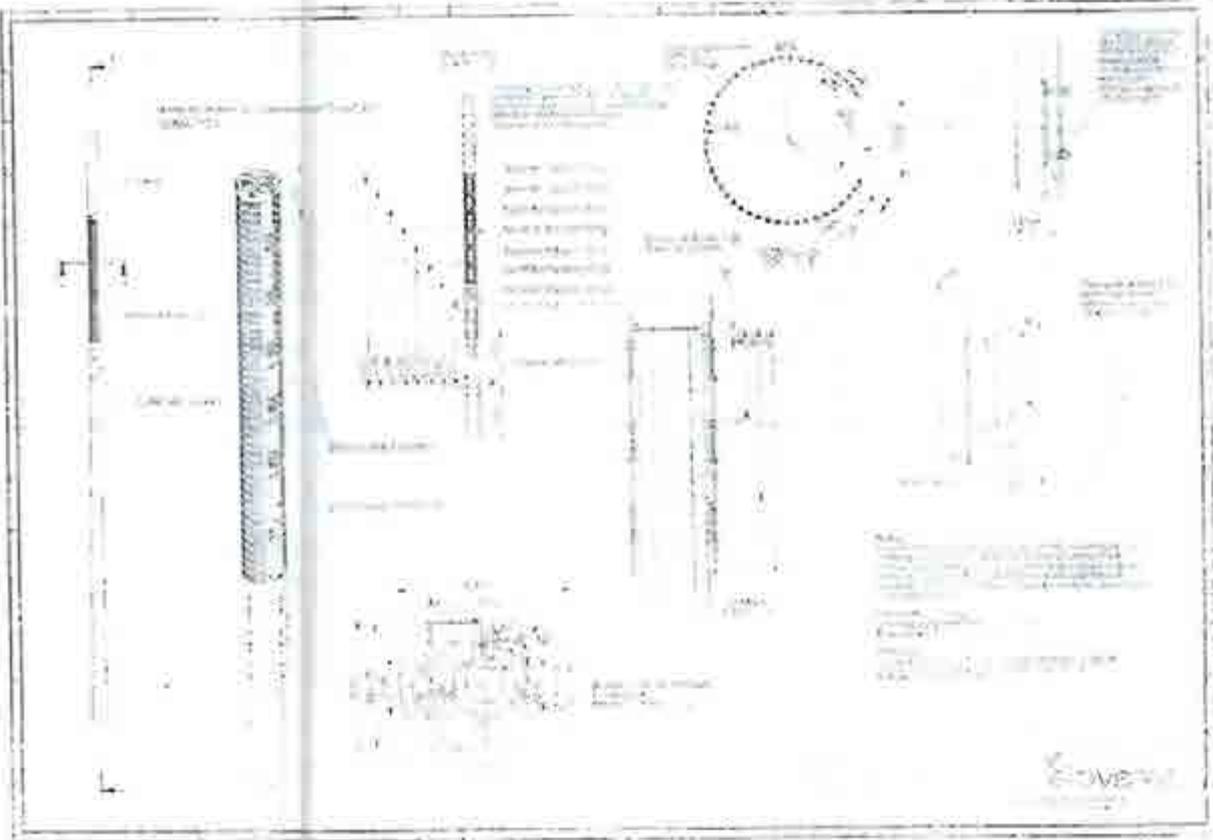
NO. RUANG



IMPLEMENTASI  
RENCANA

REKAM RANGKAIAN	
NO	REKAM RANGKAIAN
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...

LOKASI LOKASI  
DOK. 10





## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Zapatera

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Page II



3

3



# ACTA ACUERDO

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-13/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Ingoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y .....ATIS GROUP S.A ..... CUIT N° 30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER..., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ...Presidente.... con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA..... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-13/19..... ubicado en ... Colon entre Boquerón y Balbin (Plazoleta) ..., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000 .. ( Pesos ...dieciséis mil... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20.00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14.00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncoconica, base de  $\varnothing$  49.00 cm y tope  $\varnothing$  31.00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2.00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12.00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5.00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3.00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42.50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20.00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a: no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.





### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

#### 2.1 Estructura

Para detalles constructivos ver plans adjuntos en la hoja 02



## ACTA ACUERDO

Ref Acta Acuerdo - Sitio HSA-14/19



Entre la Municipalidad de Lanús representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic Néstor Grindetti con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y **ATIS GROUP S.A** CUIT N° 30-71534082-4 representada por el señor **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER** DNI N° 22.101.126 en su carácter de **Presidente** con domicilio legal en **Arias 3751 piso 18 CABA** y domicilio constituido en la calle **C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús** del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio")

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio **HSA-14/19** ubicado en **M. Castro 3065 sobre acera**,... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de **...20...metros** el Precio es de \$ **16.000 (Pesos ...dieciséis mil...)** mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería



En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica. base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado en potrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

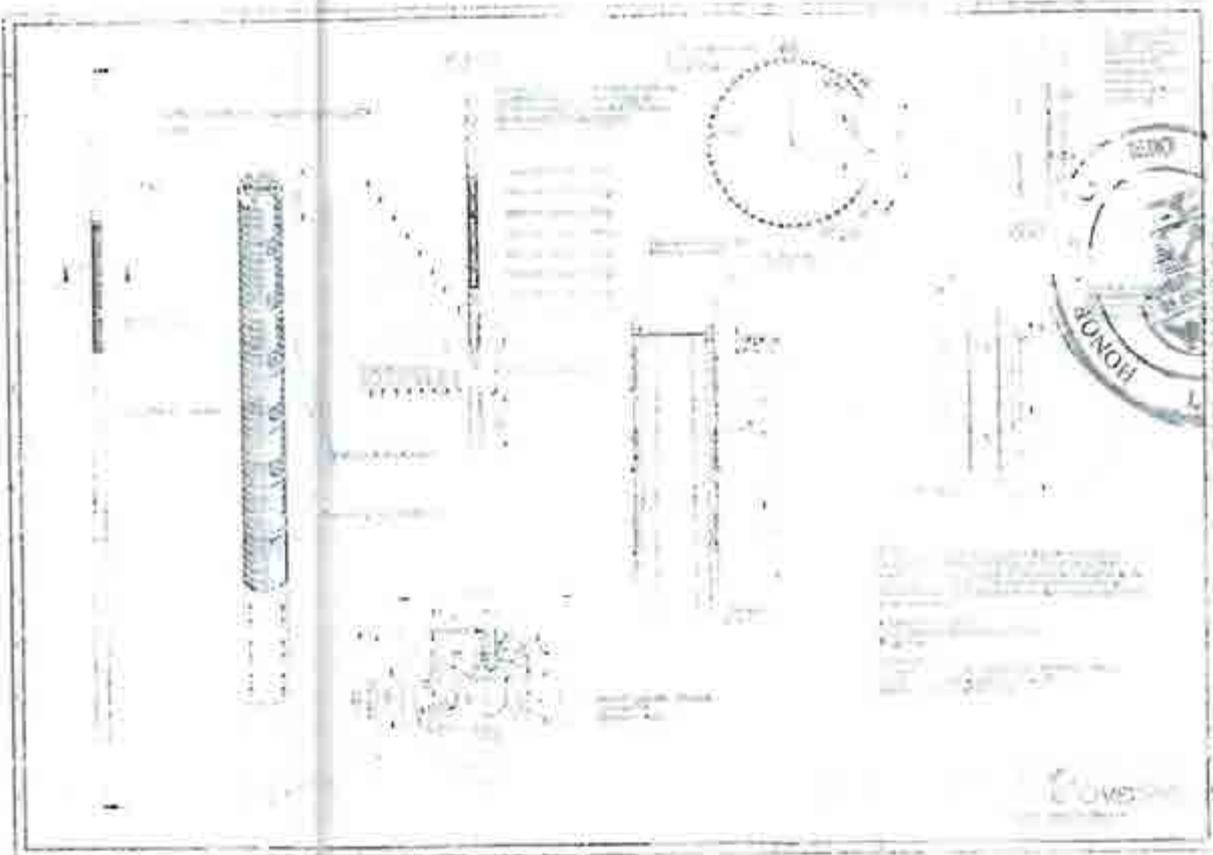
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

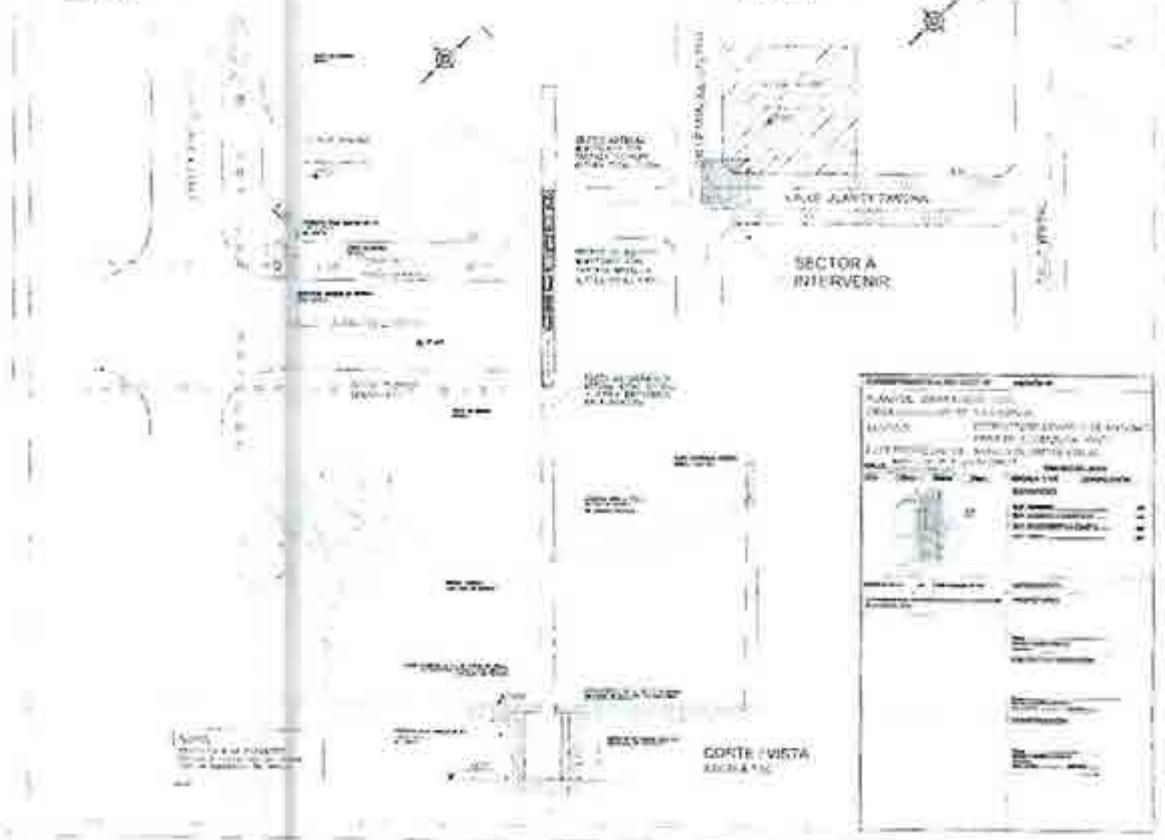
La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.



PLANTA GENERAL  
Escala 1:500

IMPLANTACION  
DE ESCUELA



Nota:  
Este plan de proyecto  
es un documento de trabajo  
y no debe ser utilizado  
para otros fines.

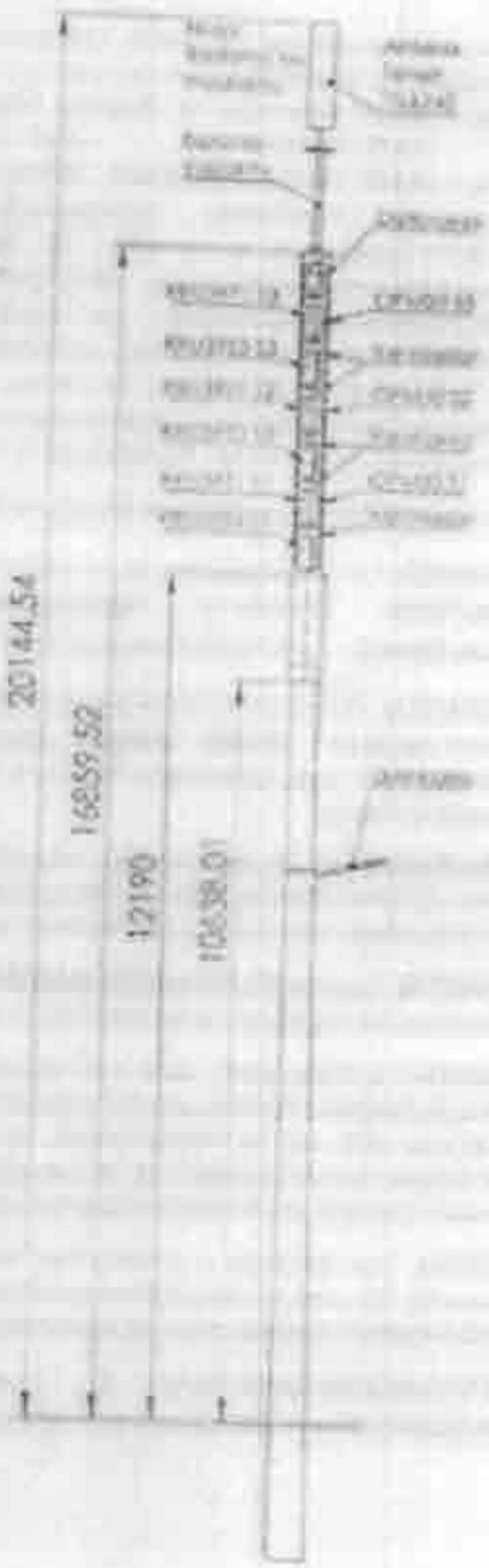
CORTE VISTA  
Escala 1:500



### 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

#### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plans adjunta en la Hoja 18



## ACTA ACUERDO

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-15/19



Entre la Municipalidad de Lanús representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3063 Lanús Oeste Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad").

**ATIS GROUP S.A.** CUIT N° 30-71534082-4 representada por el señor **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER** DNI N° 22.101.126 en su carácter de **Presidente** con domicilio legal en **Arias 3751 piso18 CABA** y domicilio constituido en la calle **C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús** del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio **HSA-15/19** ... ubicado en **Máximo Paz/ La Rioja/ Mendoza/ I. Cortinas (Plaza Mario Bravo)**... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros el Precio es de \$ **16.000**... ( **Pesos ...dieciséis mil...** ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social en la medida que el uso pedido no imprima o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ... del mes de ... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A

Informe Técnico de Pre-Ingeniería



En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

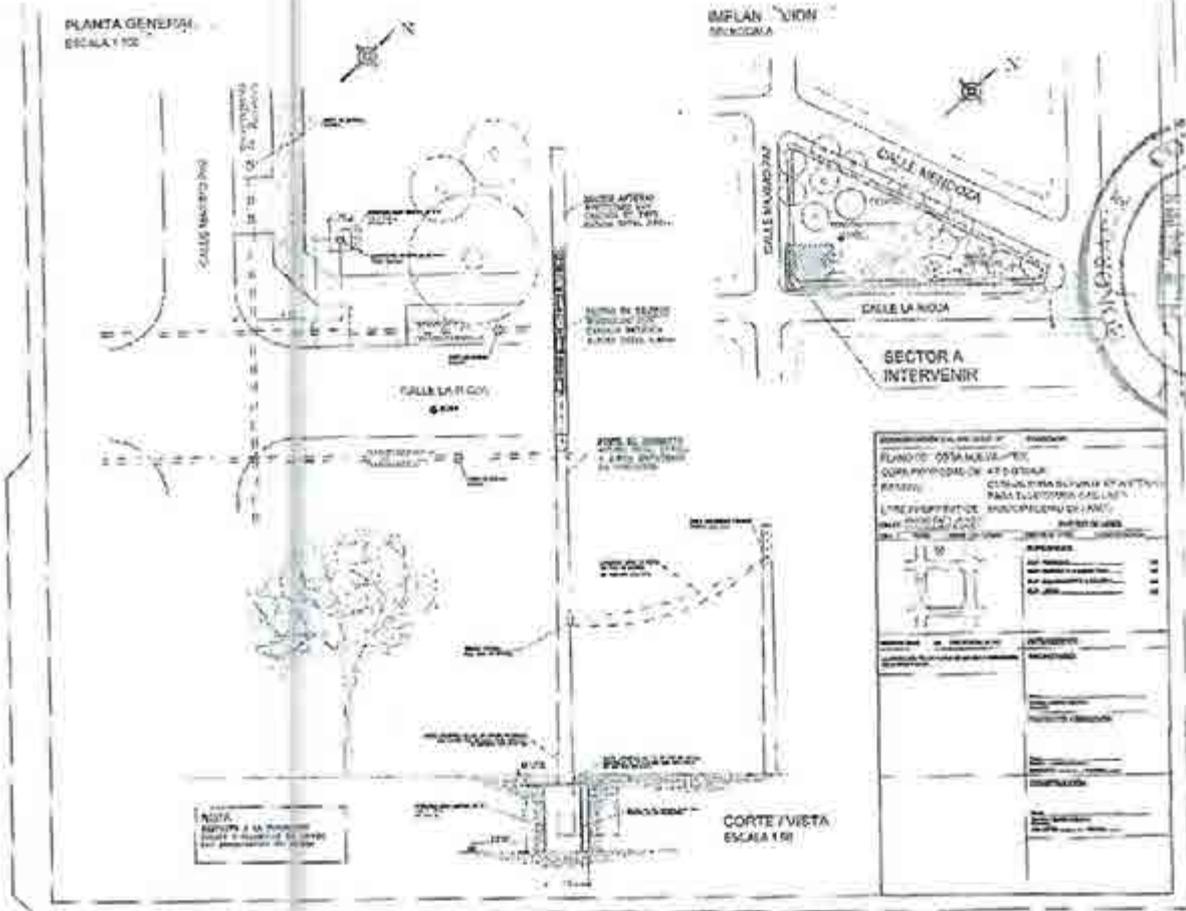
Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

PLANTA GENERAL  
ESCALA 1:50



PLAN  
ESCALA



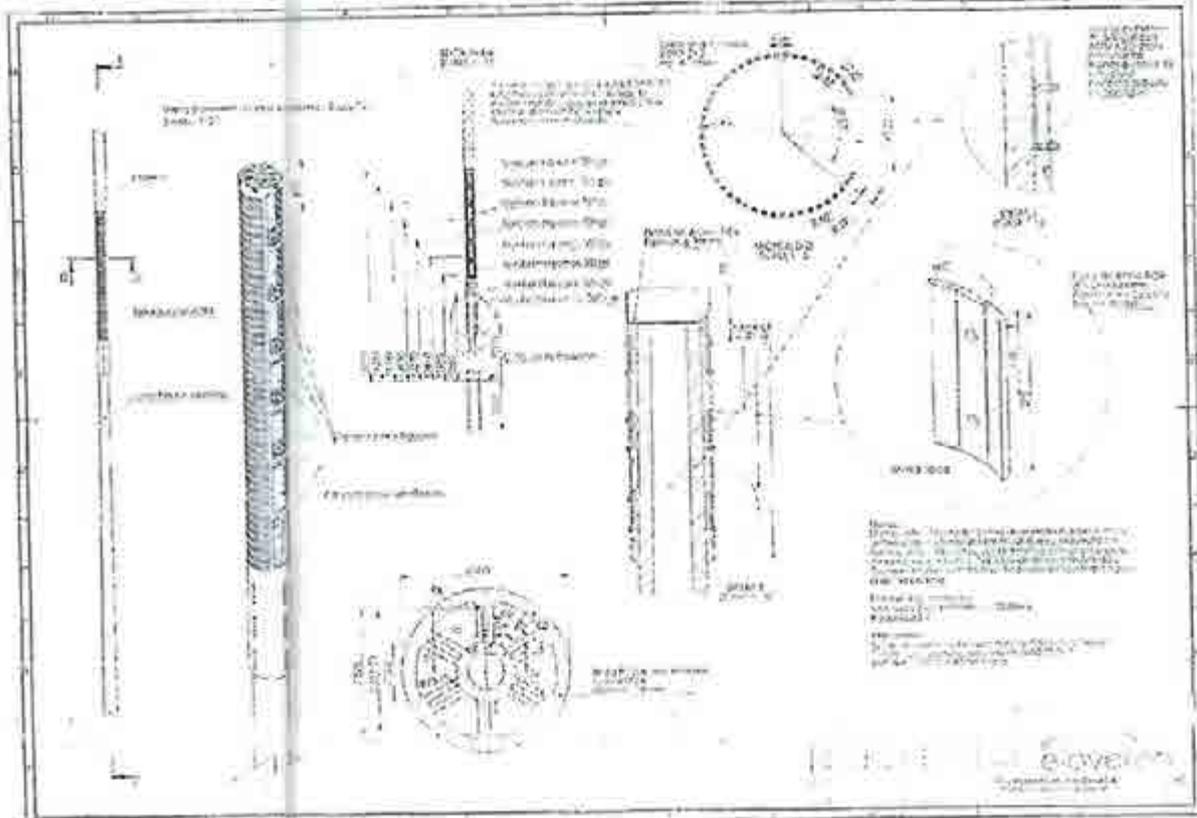
PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SECTOR A DEL PUEBLO DE LA RICA, CANTÓN LA RICA, PROVINCIA DE LOS RIOS.

PROYECTANTE: ARQUITECTO JUAN CARLOS GARCÍA

CLIENTE: SECTOR A INTERVENIR

FECHA: 2014

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...

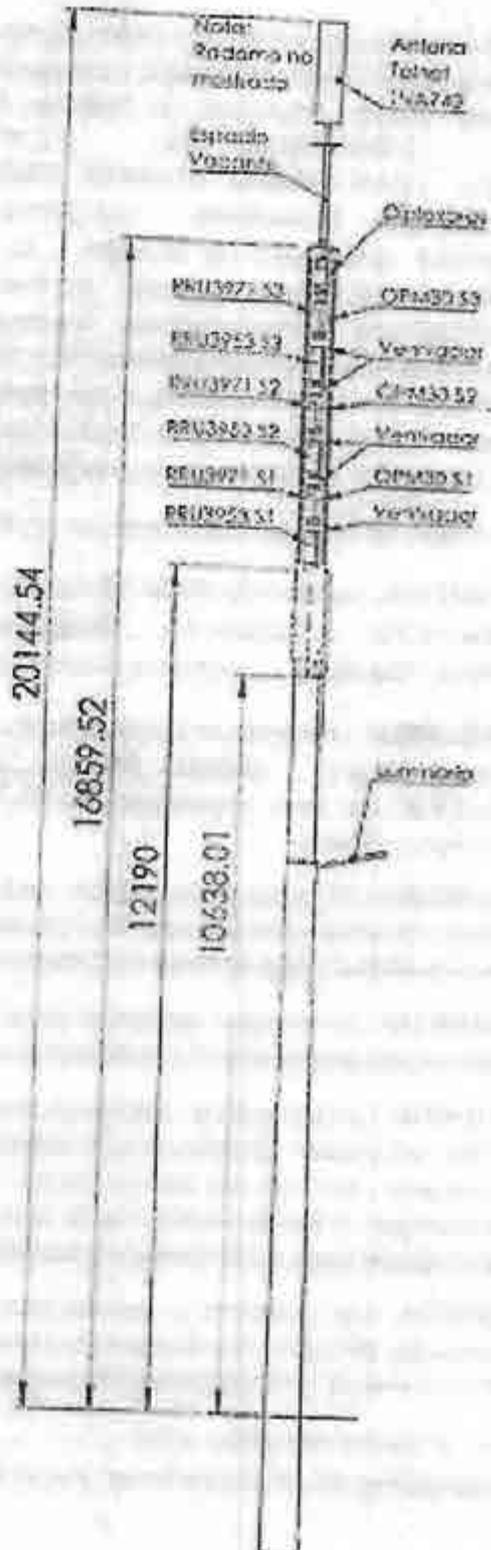


BOVEN

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 18



## ACTA ACUERDO

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-16/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3853 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad" ), y ATIS GROUP S.A., CUIT N° 30-71534082-4, representada por el señor JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER, DNI N° 22.101.126, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Arias 3751 piso 18 CABA, y domicilio constituido en la calle C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio HSA-16/19, ubicado en Murgiondo/ M. Avellaneda/ Molinedo/ San Vladimiro (Plaza Giardino), conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de 20 metros, el Precio es de \$ 16.000 ( Pesos dieciséis mil... ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrará por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A

Informe Técnico de Pre-Ingeniería



En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap EasyCap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap EasyCap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap EasyCap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap EasyCap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

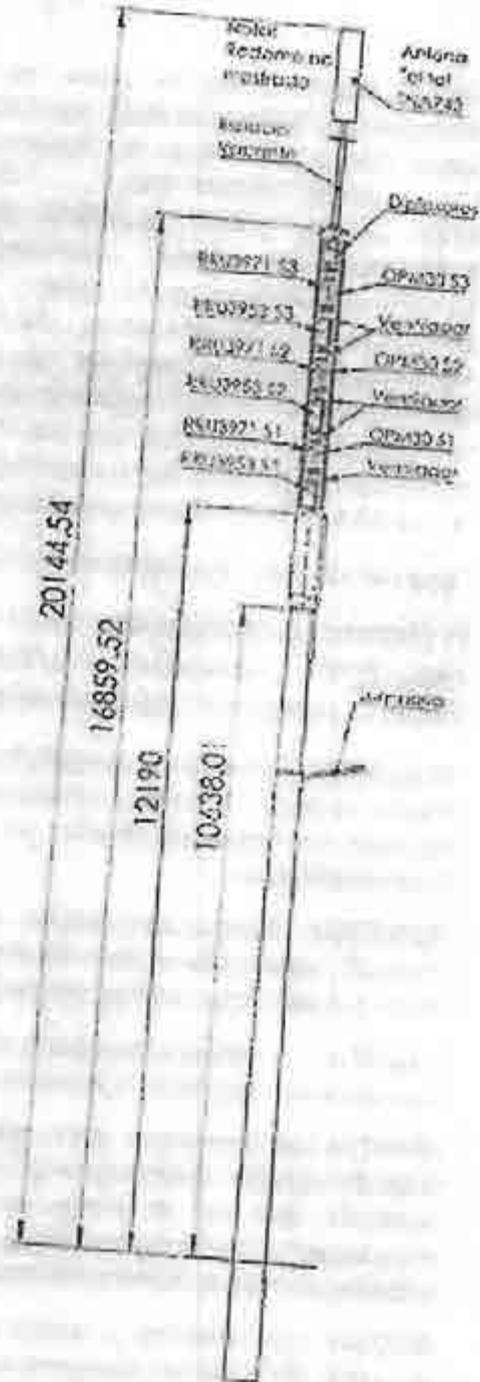




### 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

#### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 18



# ACTA ACUERDO

Ref. Acta Acuerdo - Sitio HSA-17/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y ATIS GROUP S.A. CUIT N° 30-71534082-4 representada por el señor JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER, DNI N° 22.101.126, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Arias 3751 piso 18 CABA, y domicilio constituido en la calle C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio HSA-17/19, ubicado en La Rioja/ 25 de Mayo/ S. Plaut/ A. Del Valle (Plaza 25 de Mayo), conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de 20 metros, el Precio es de \$ 16.000 ( Pesos dieciséis mil ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo AInforme Técnico de Pre-Ingengería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

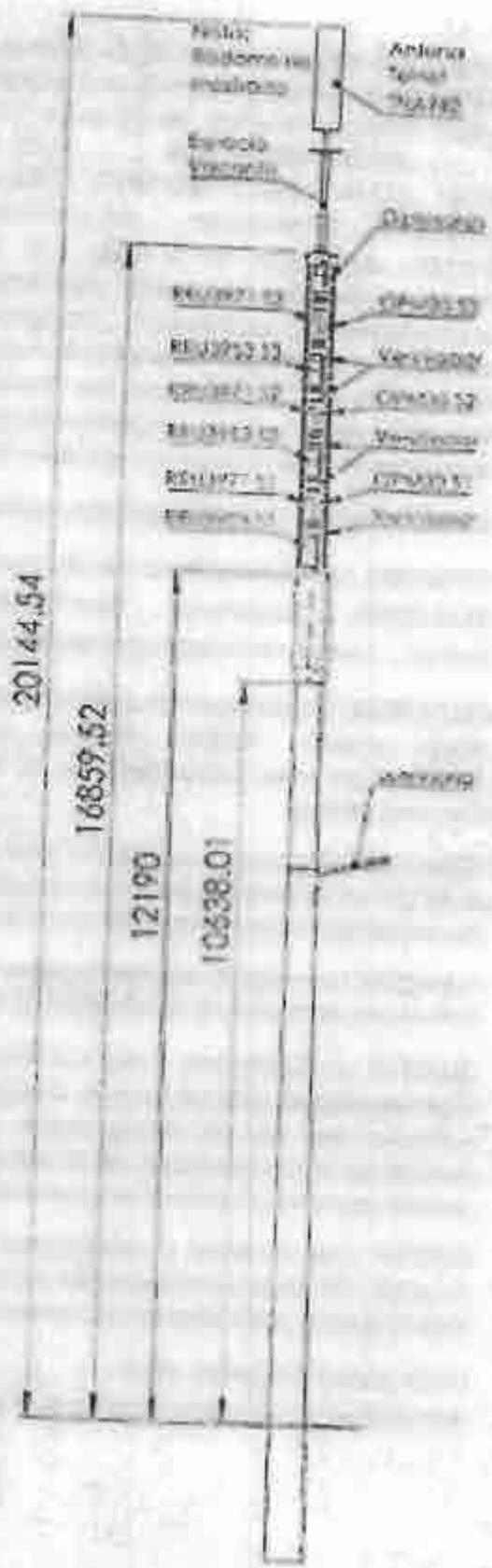




## 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 19



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-18/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y .....ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER..., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ...Presidente..., con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA.... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-18/19..., ubicado en ... San Carlos/ Las Piedras/ Rossi/ Salcedo (Plaza 4 de Junio)...., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000 ( Pesos ...dieciséis mil... ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A

Informe Técnico de Pre-Ingeniería



En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

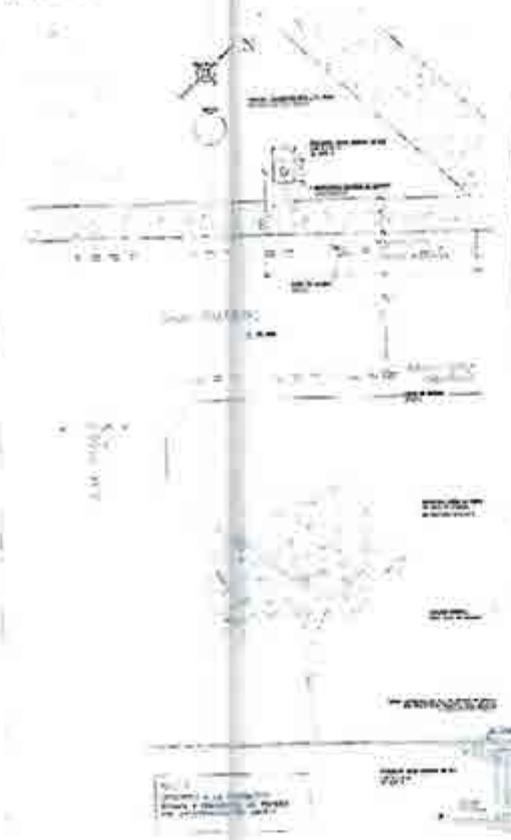
Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

PLANTACION DE ENCAJES

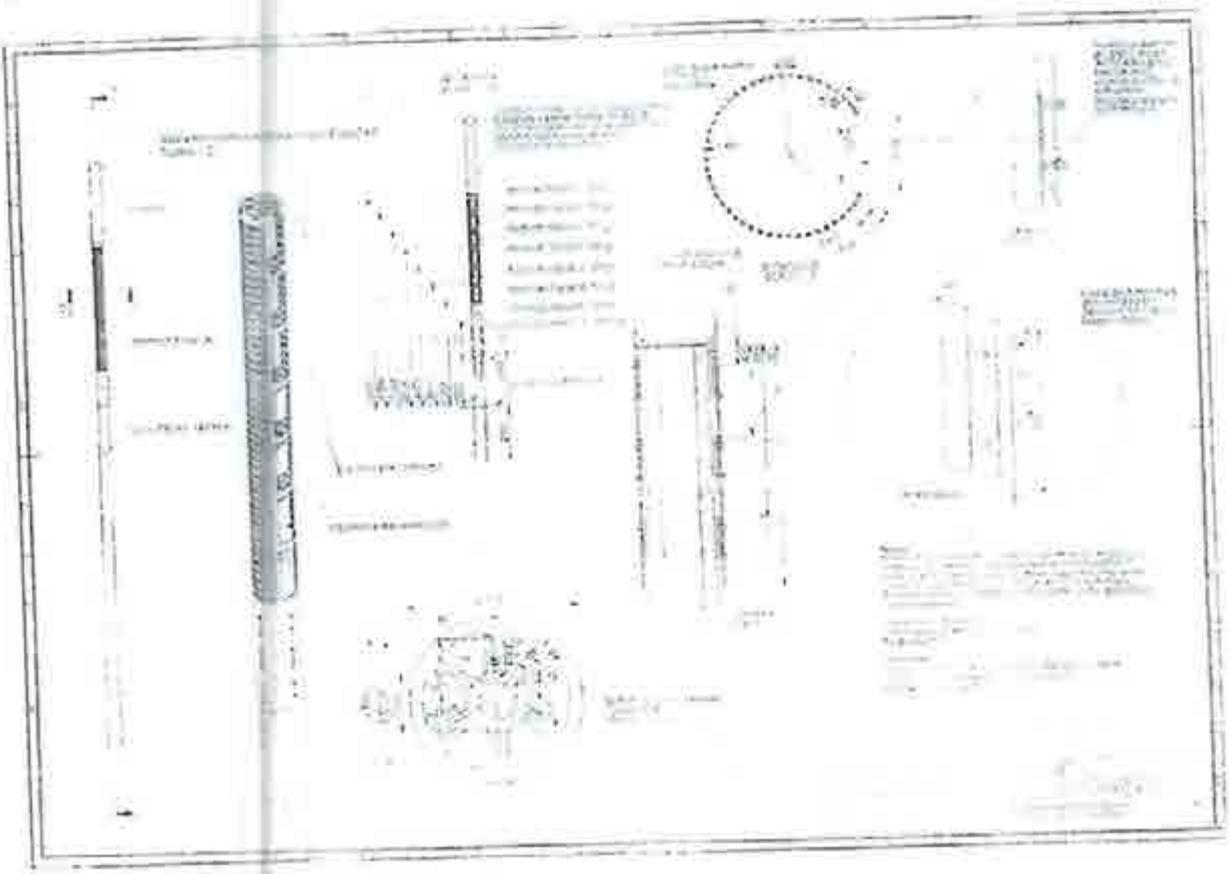


DEPARTAMENTO DE INGENIERIA  
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS  
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FÍSICAS

INSTALACION DE ESCUELA



RESUMEN DE DATOS	
TIPO DE OBRA	EDIFICIO ESCOLAR
UBICACION	...
PROYECTISTA	...
FECHA DE PROYECTO	...
ESTADO DE AVANCE	...
VALOR ESTIMADO	...
VALOR REAL	...
VALOR UNITARIO	...
VALOR TOTAL	...
VALOR POR METRO CUADRADO	...
VALOR POR METRO LINEAL	...
VALOR POR METRO CUBICO	...
VALOR POR METRO LINEAL DE FONDO	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE FONDO	...
VALOR POR METRO CUBICO DE FONDO	...
VALOR POR METRO LINEAL DE ALICATADO	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE ALICATADO	...
VALOR POR METRO CUBICO DE ALICATADO	...
VALOR POR METRO LINEAL DE PAVIMENTO	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE PAVIMENTO	...
VALOR POR METRO CUBICO DE PAVIMENTO	...
VALOR POR METRO LINEAL DE CIMENTACION	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE CIMENTACION	...
VALOR POR METRO CUBICO DE CIMENTACION	...
VALOR POR METRO LINEAL DE MUR	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE MUR	...
VALOR POR METRO CUBICO DE MUR	...
VALOR POR METRO LINEAL DE TUBERIA	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE TUBERIA	...
VALOR POR METRO CUBICO DE TUBERIA	...
VALOR POR METRO LINEAL DE CABLEADO	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE CABLEADO	...
VALOR POR METRO CUBICO DE CABLEADO	...
VALOR POR METRO LINEAL DE PINTURA	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE PINTURA	...
VALOR POR METRO CUBICO DE PINTURA	...
VALOR POR METRO LINEAL DE OBRAS DE ACABADO	...
VALOR POR METRO CUADRADO DE OBRAS DE ACABADO	...
VALOR POR METRO CUBICO DE OBRAS DE ACABADO	...





2 CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

2.1 Estructura

Para mayor comprensión ver plano adjunto en la hoja 3



## ACTA ACUERDO

Ref Acta Acuerdo - Sitio HSA.



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y  
 .....ATIS GROUP S.A. .... CUIT N° ...30-71534082-4 representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER... DNI N° .. 22.101.126..... en su carácter de ...Presidente , con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA. . y domicilio constituido en la calle C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen ( en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio")

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio HSA-19/19..... ubicado en ... Boulevard de R. E. de San Martín y Concejal H. Noya (Plazoleta Ntra. Sra. De Schoonstadt)..., conforme croquis que se agrega como Anexo A

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros el Precio es de \$ 16.000 ( Pesos ...dieciséis mil... ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado en la forma establecida en la cláusula Novena de Convenio Marco

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A

Informe Técnico de Pre-Ingeniería



En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de con textura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42.50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

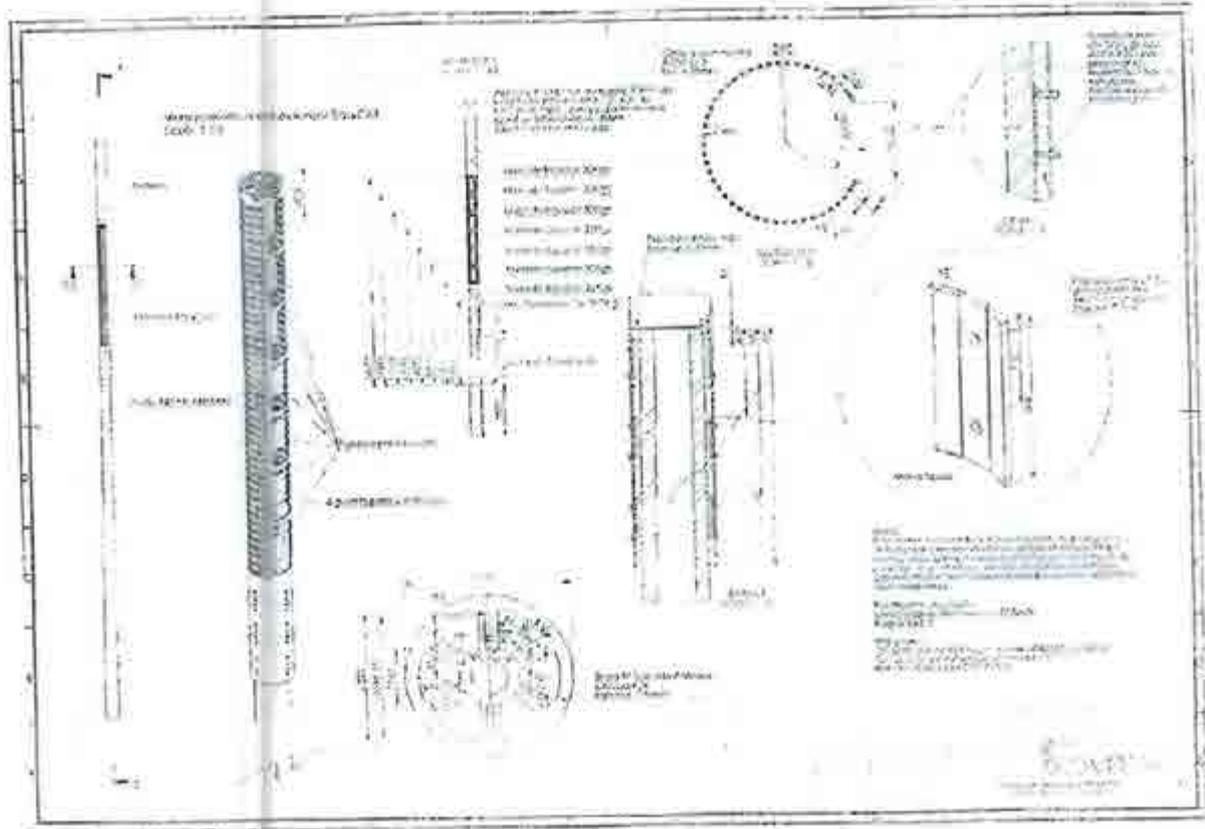
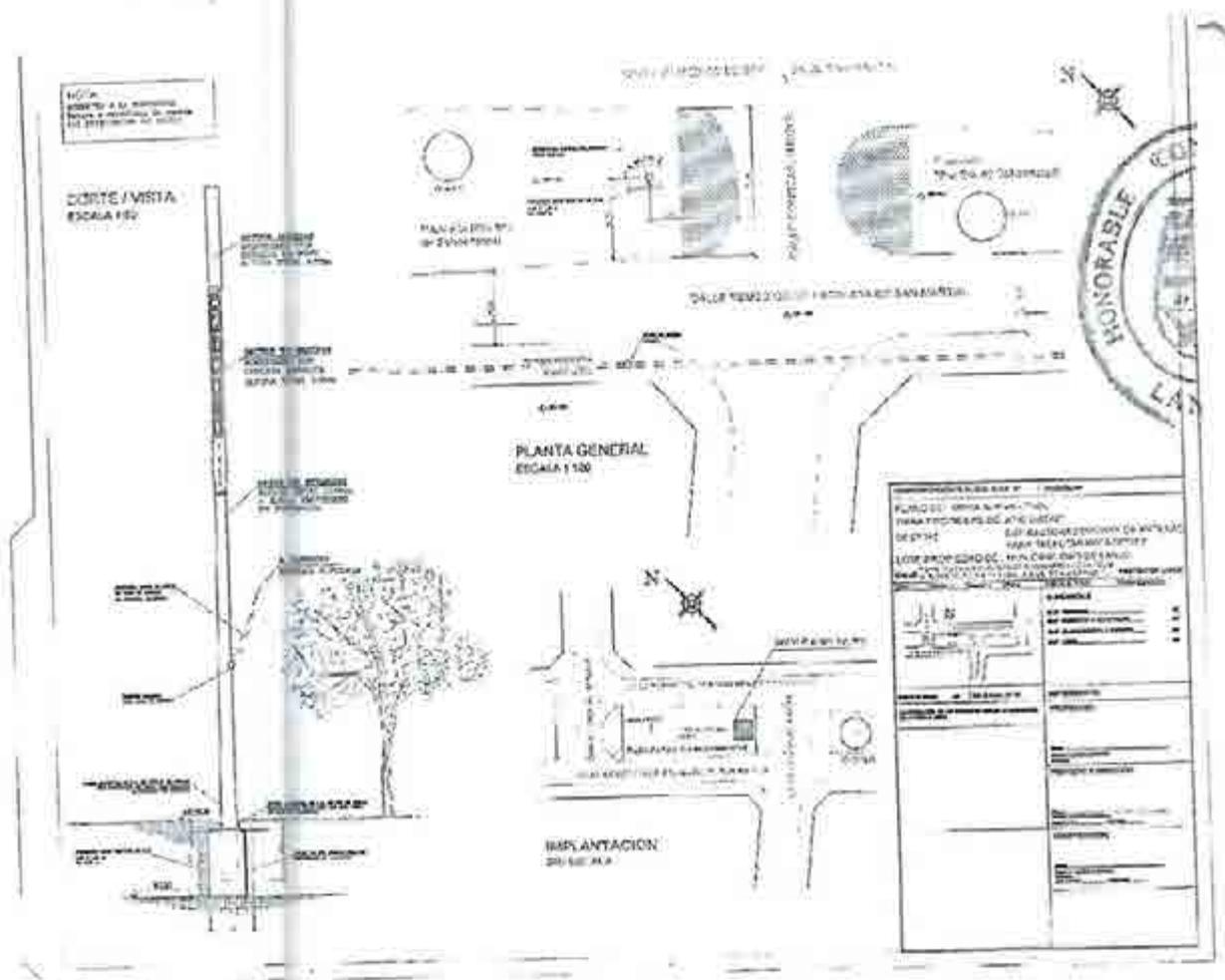
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

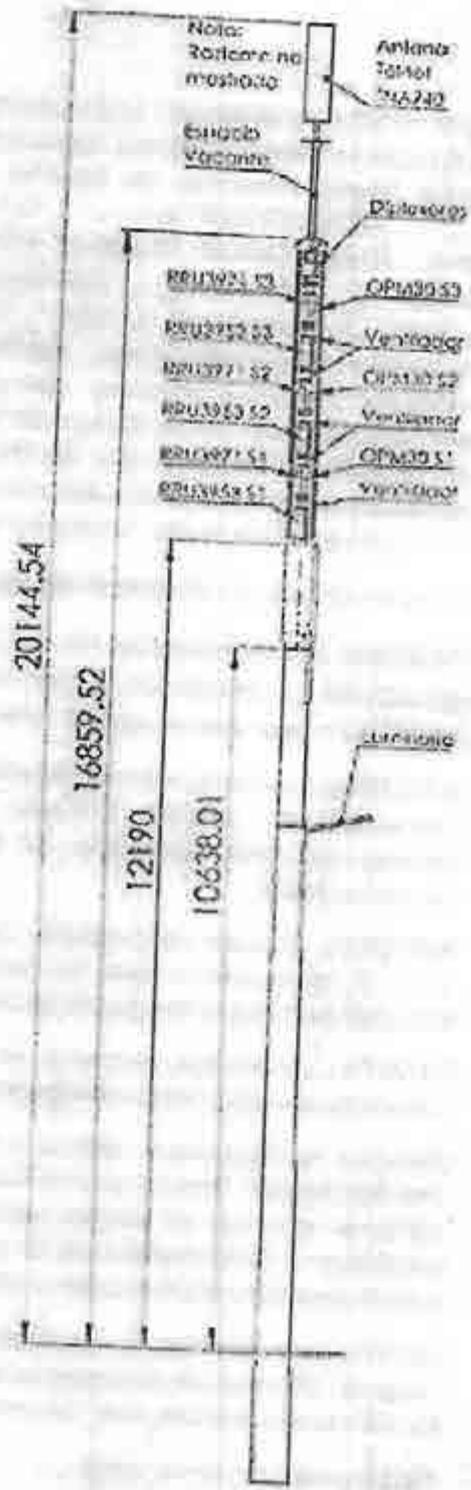




## 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 18



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-21/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y .....ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER..., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ...Presidente....., con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA..... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-21/19....., ubicado en ... Av. H. Yrigoyen 6300 (Plaza Mariano Moreno).... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Anexo A****Informe Técnico de Pre-Ingeniería**

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

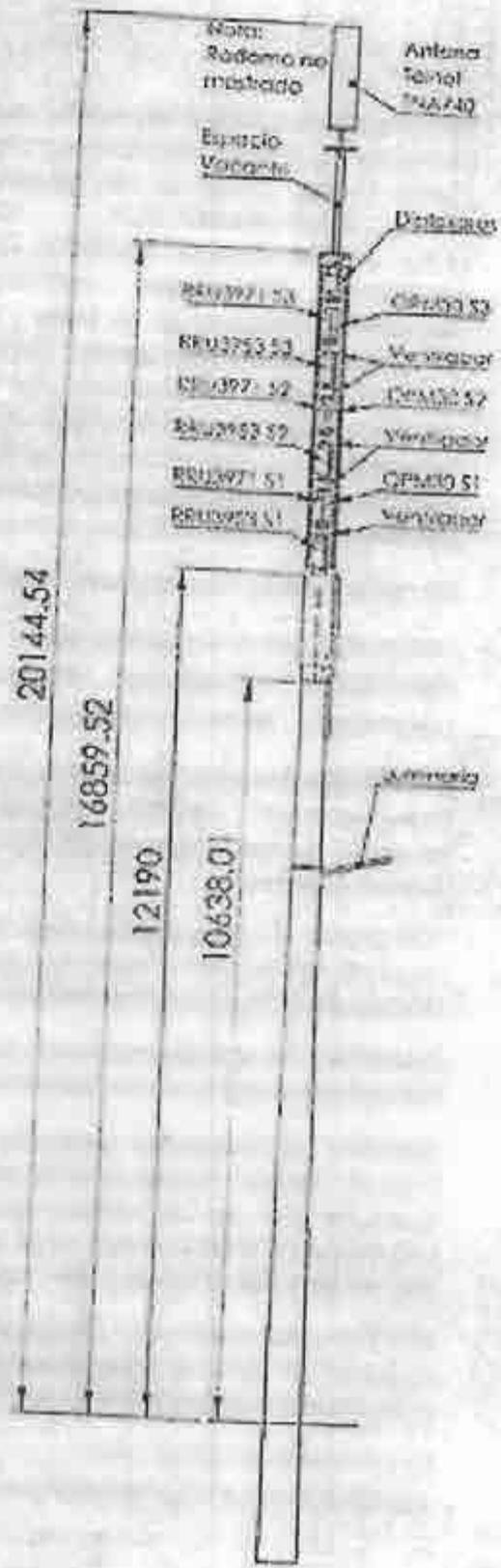
El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.



2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 13



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-22/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y ..... **ATIS GROUP S.A.**..... CUIT N° ...**30-71534082-4**... representada por el señor... **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER**... DNI N° .....**22.101.126**....., en su carácter de **Presidente** ... con domicilio legal en ..**Arias 3751 piso18 GABA**..... y domicilio constituido en la calle **C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús**... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... **HSA-22/19**..... ubicado en ... **Osorio/ F. Moreno/ A. del Valle/ Porchia (Plazoleta San Cayetano)**..., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...**20**...metros, el Precio es de \$ ...**16.000**... ( Pesos ...**dieciséis mil**... ) , mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A

Informe Técnico de Pre-Ingeniería



En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

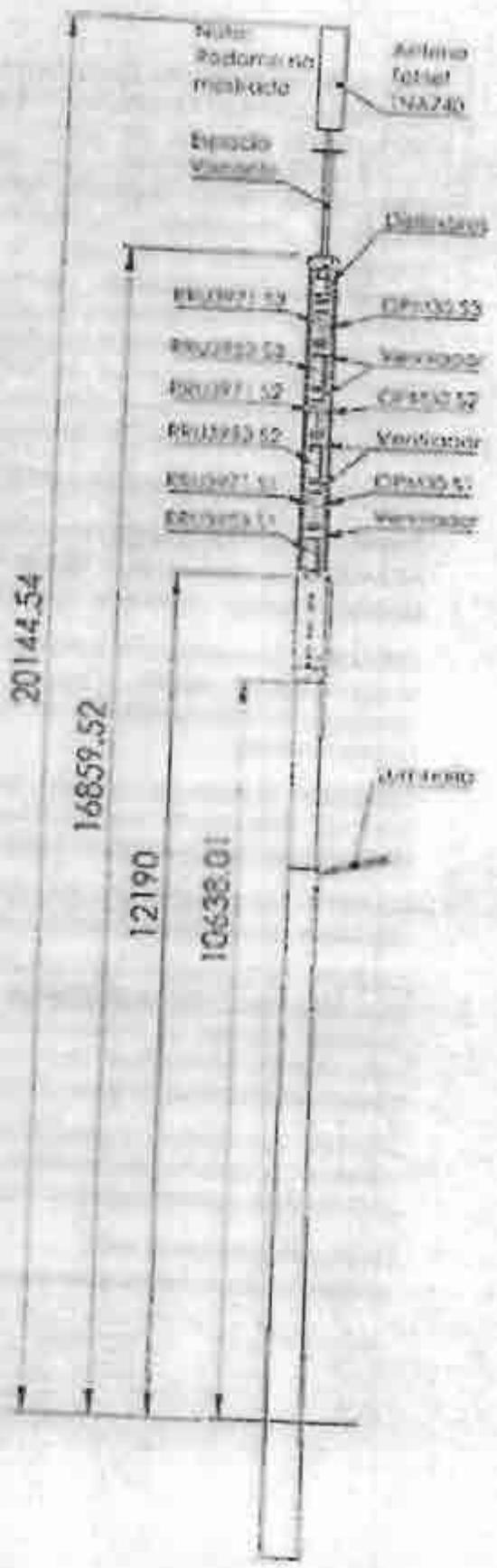




## 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plana adjunta en la Hoja 10



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-23/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y .....ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER..., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ...Presidente..., con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA.... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-23/19...., ubicado en ... Brasil/ P. de la Patria/ Balbin/ Rep. Argentina (Plaza Mendieta Bassi)...., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo AInforme Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap EasyCap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap EasyCap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap EasyCap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap EasyCap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

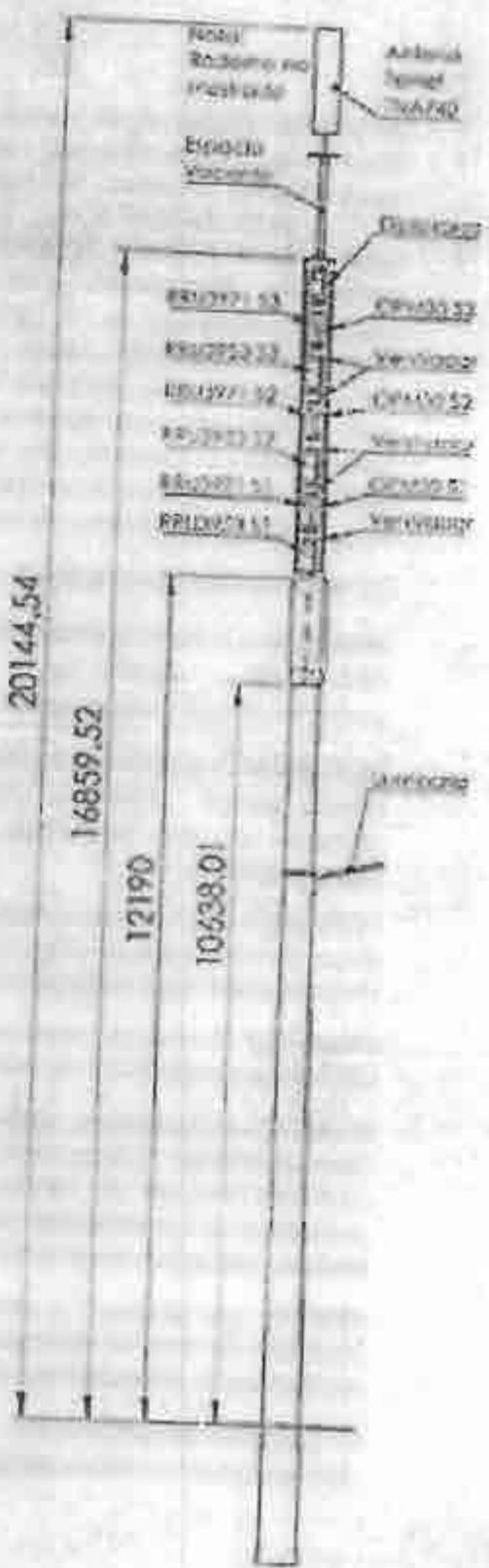
El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acomidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.



### 2 CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

#### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 18



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-24/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y  
.....ATIS GROUP S.A..... CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER... DNI N° .....22.101.126..... en su carácter de ...Presidente..., con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA.... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán validas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-24/19..., ubicado en ... Cnel. Millán al 4300 (Plaza Triángulo Millán).... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ) , mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo AInforme Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncoconica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

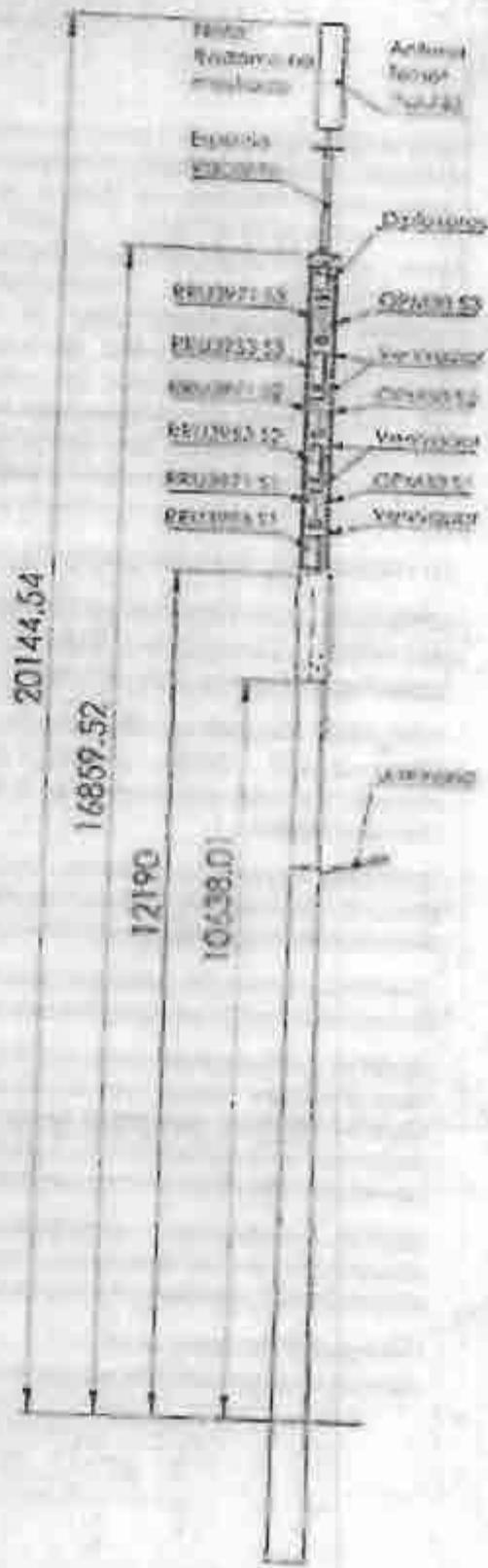
El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.





2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en el Hoja 10



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-25/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y  
.....ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER**... DNI N° .....22.101.126..... en su carácter de ...Presidente... con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA..... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... **HSA-25/19**...., ubicado en ...Florida / Storni / Islas Malvinas / Liniers...., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ) mensuales, el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrará por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total. La misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

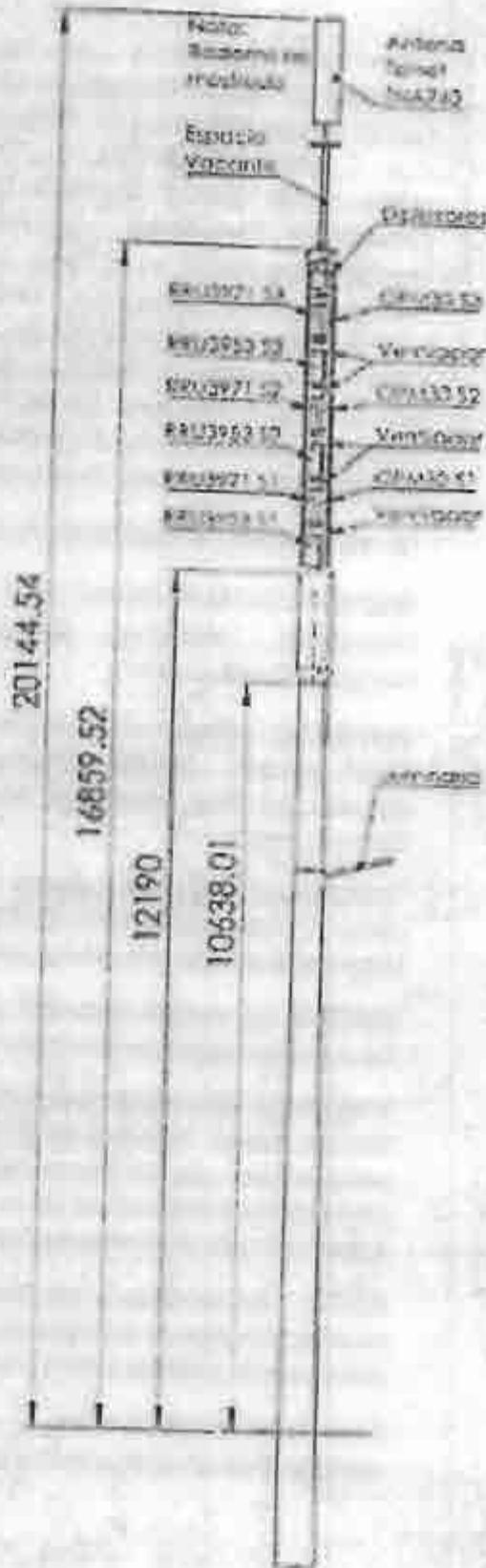




## 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 13



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-26/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y .....ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER..., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ...Presidente....., con domicilio legal en ...Arlas 3751 piso18 CABA..... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-26/19..., ubicado en ... Choele Choele 739 sobre acera..., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

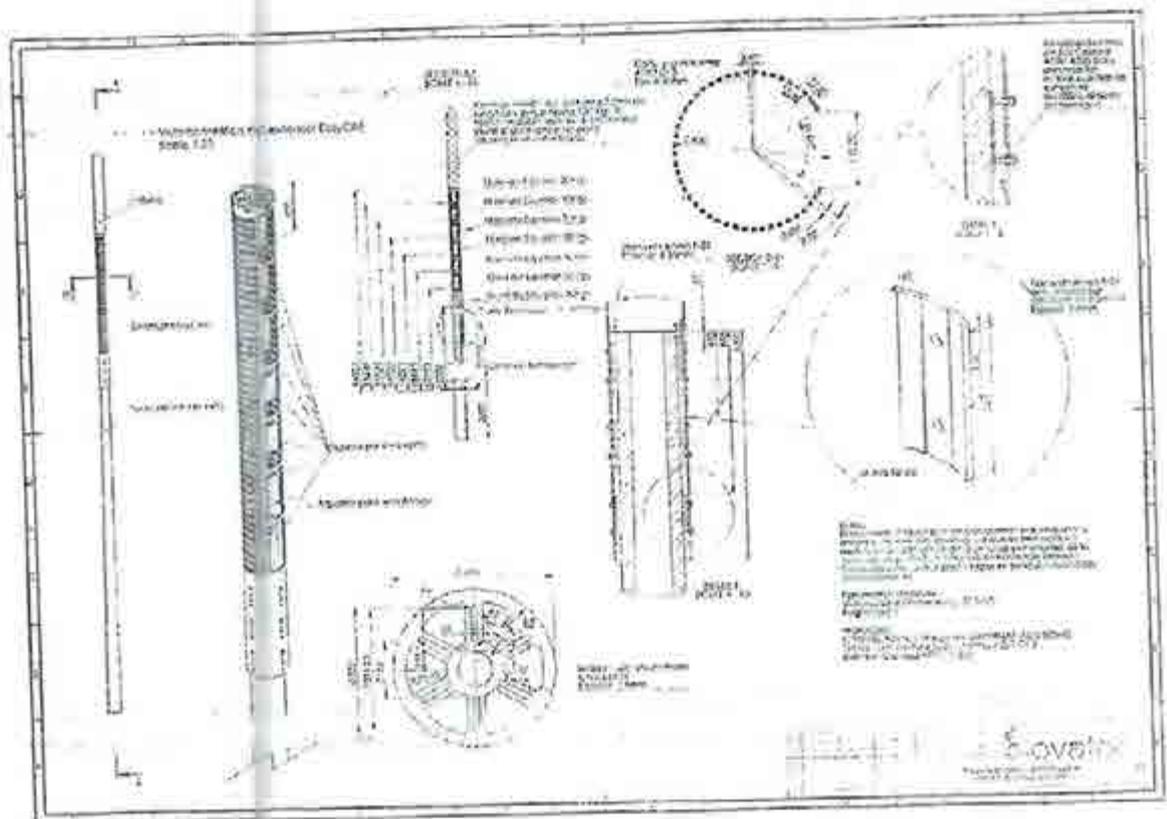
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

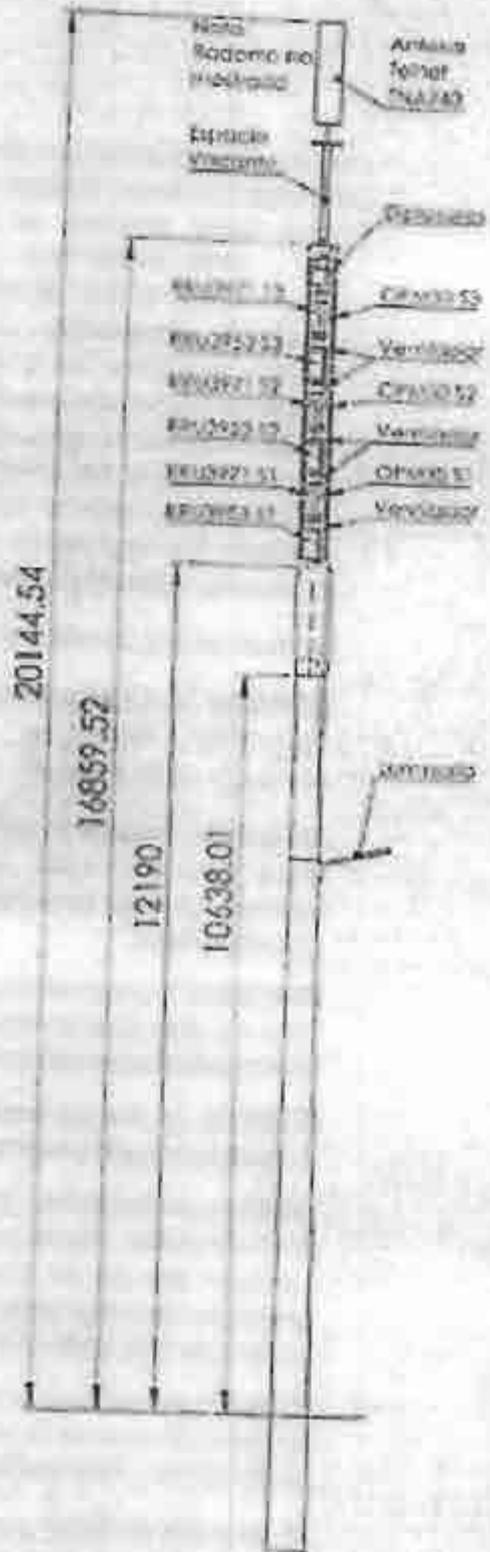
El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.



### 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

#### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 10



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-27/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y .....ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER..., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ...Presidente..., con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA.... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-27/19..., ubicado en ... V. Sarsfield 1370 sobre acera..., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.



2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 18



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-28/19-4 N.

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y ..... **ATIS GROUP S.A.**..... CUIT N° ...**30-71534082-4**... representada por el señor... **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER**..., DNI N° .....**22.101.126**....., en su carácter de ...**Presidente**..., con domicilio legal en ...**Arias 3751 piso 18 CABA**.... y domicilio constituido en la calle ...**C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús**... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... **HSA-28/19**..., ubicado en ... **Aguapey 4430 sobre acera**..., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...**20**...metros, el Precio es de \$ ...**16.000**... ( Pesos ...**dieciséis mil**... ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

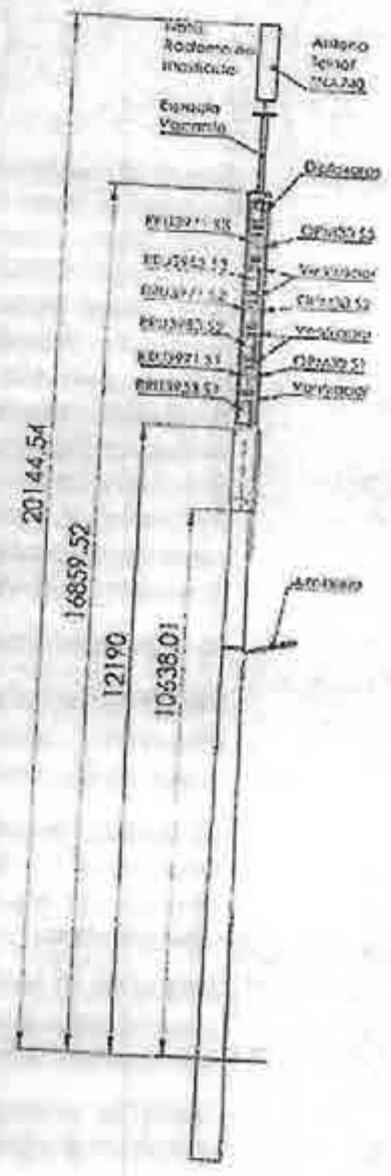




## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plans adjunto en la Hoja 10



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo - Sitio HSA-29/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y  
..... **ATIS GROUP S.A.**..... CUIT N° ...**30-71534082-4**... representada por el señor **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER**... DNI N° .....**22.101.126**..... en su carácter de **Presidente**..... con domicilio legal en **Arias 3751 piso 18 CABA**..... y domicilio constituido en la calle **C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús**.. del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio **HSA-29/19**....., ubicado en **Av. San Martín 2341 sobre acera**....., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de **20**...metros, el Precio es de \$ **16.000**... ( Pesos **dieciséis mil**...) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

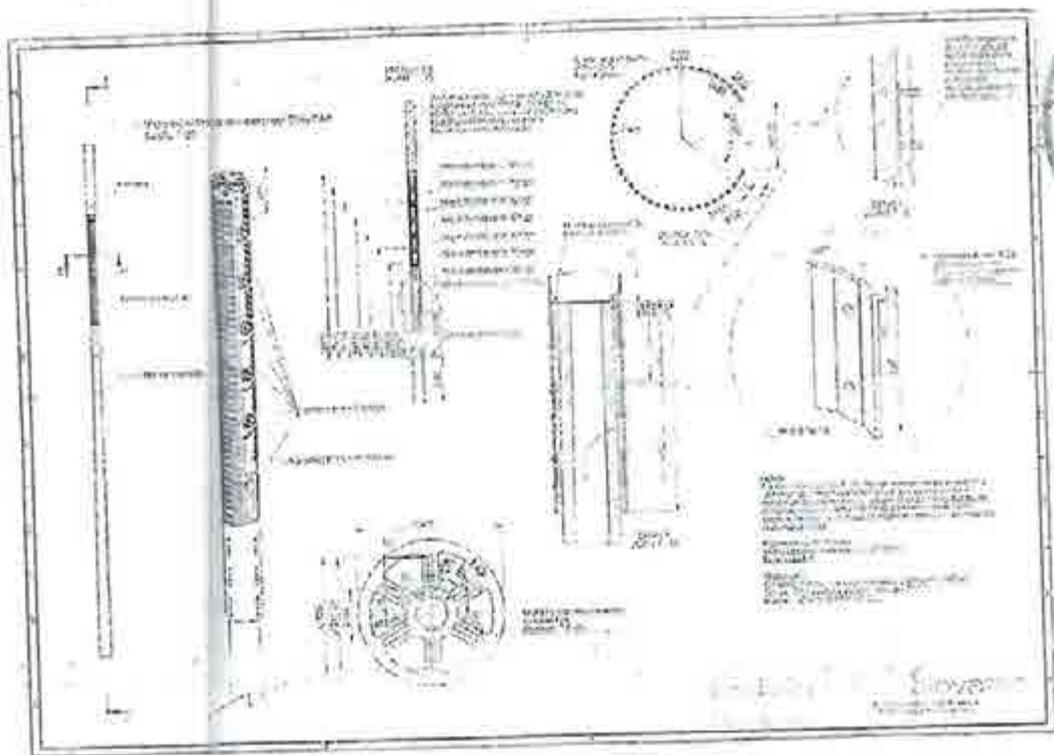
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.



HONORABLE

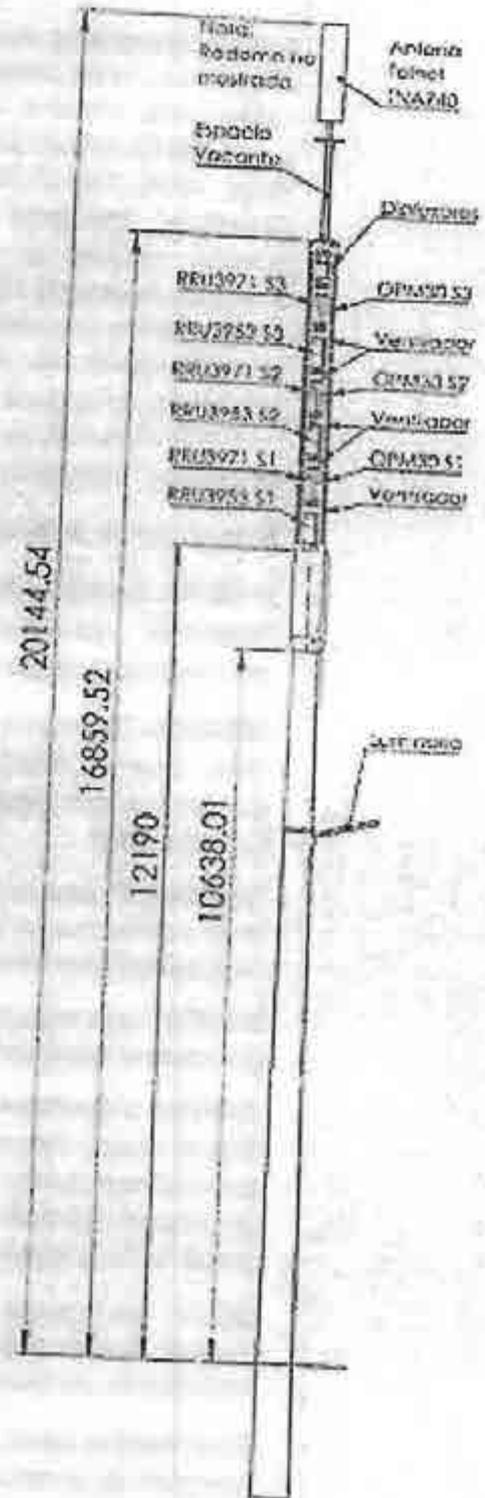




## 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 18



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-30/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y ..... **ATIS GROUP S.A.**....., CUIT N° ...**30-71534082-4**... representada por el señor **JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER**...., DNI N° .....**22.101.126**....., en su carácter de ...**Presidente**...., con domicilio legal en ...**Arias 3751 piso 18 CABA**.... y domicilio constituido en la calle ...**C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús**... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... **HSA-30/19**.... ubicado en ... **25 de Mayo 846 (Edificio Municipal de Artesanía)** .... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...**20**...metros, el Precio es de \$ ...**16.000**... ( Pesos ...**dieciséis mil**... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

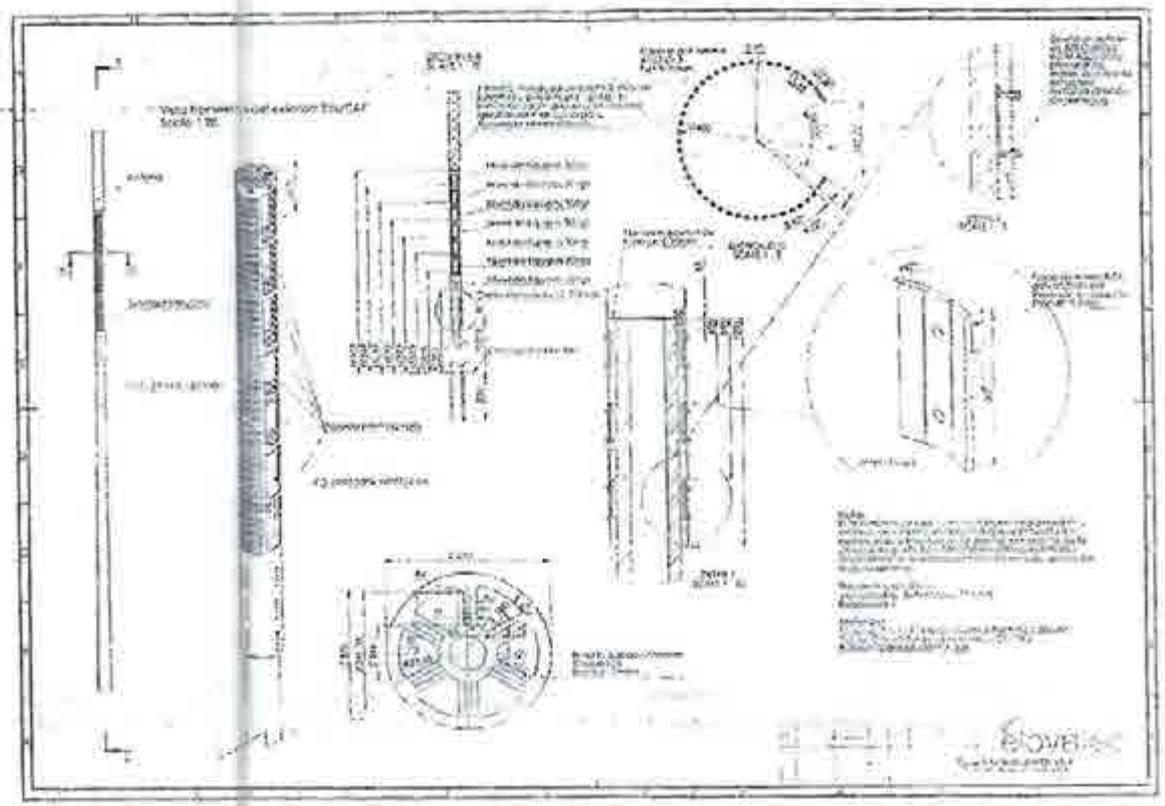
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.



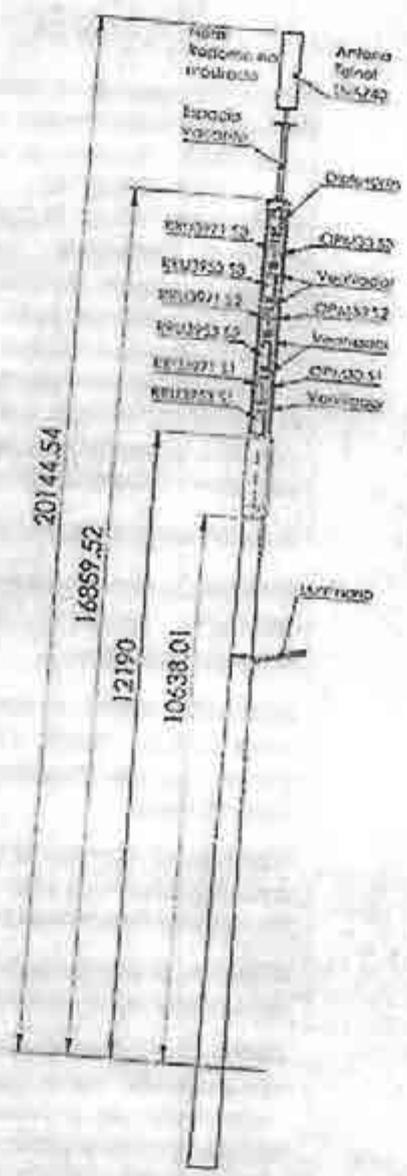
**Elvira**  
Ingeniería de Proyectos



### 2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

#### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 18



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**



Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-31/19

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y .....ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER..., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ... Presidente..., con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA.... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-31/19..... ubicado en ... Cnel. Aguilar 1824 sobre acera.... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ), mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructuras se registrará por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

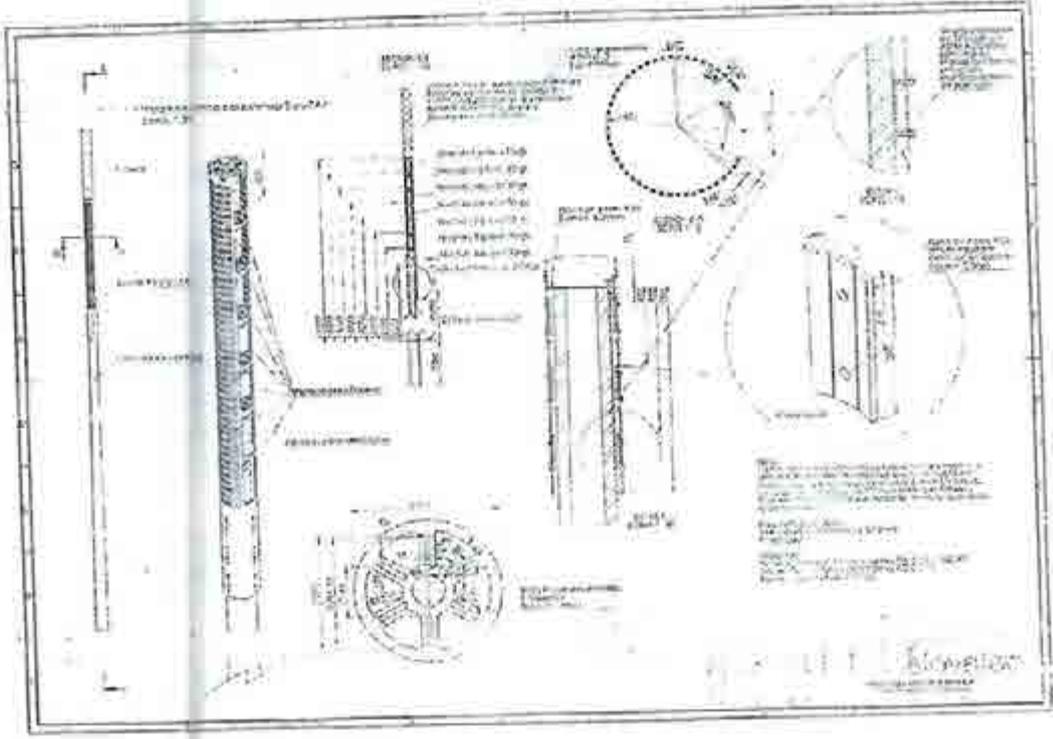
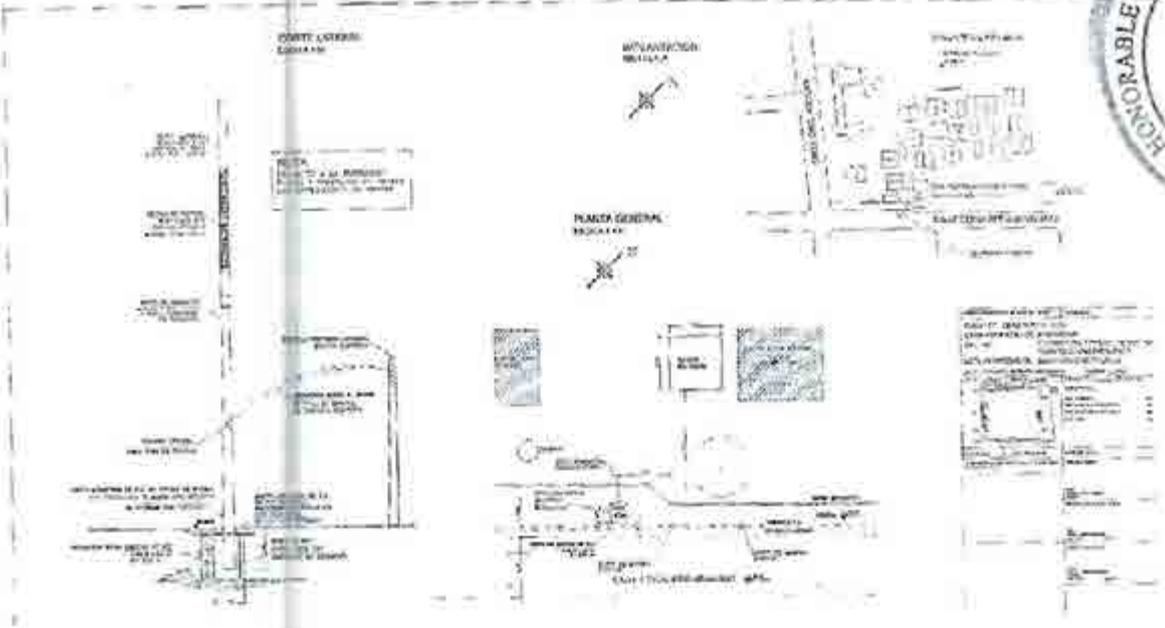
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

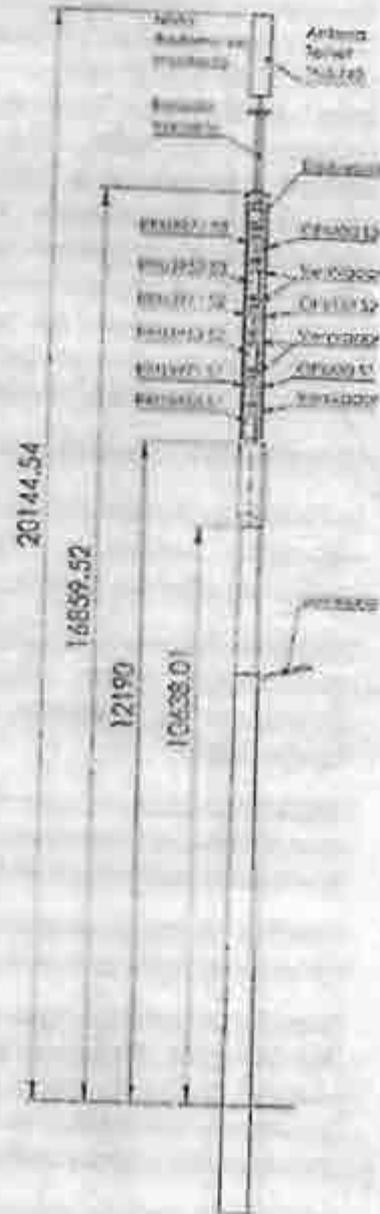




## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1. Esquema

Para detalles constructivos ver plans adjunto en la Hoja 10



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-32/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"); y ..... ATIS GROUP S.A....., CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor... JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER...., DNI N° .....22.101.126....., en su carácter de ... Presidente..... con domicilio legal en ... Arias 3751 piso 18 CABA..... y domicilio constituido en la calle ... C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-32/19..... ubicado en ... Aguilar y Boulevard de los Italianos ...., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ... 16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



### Anexo A

#### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

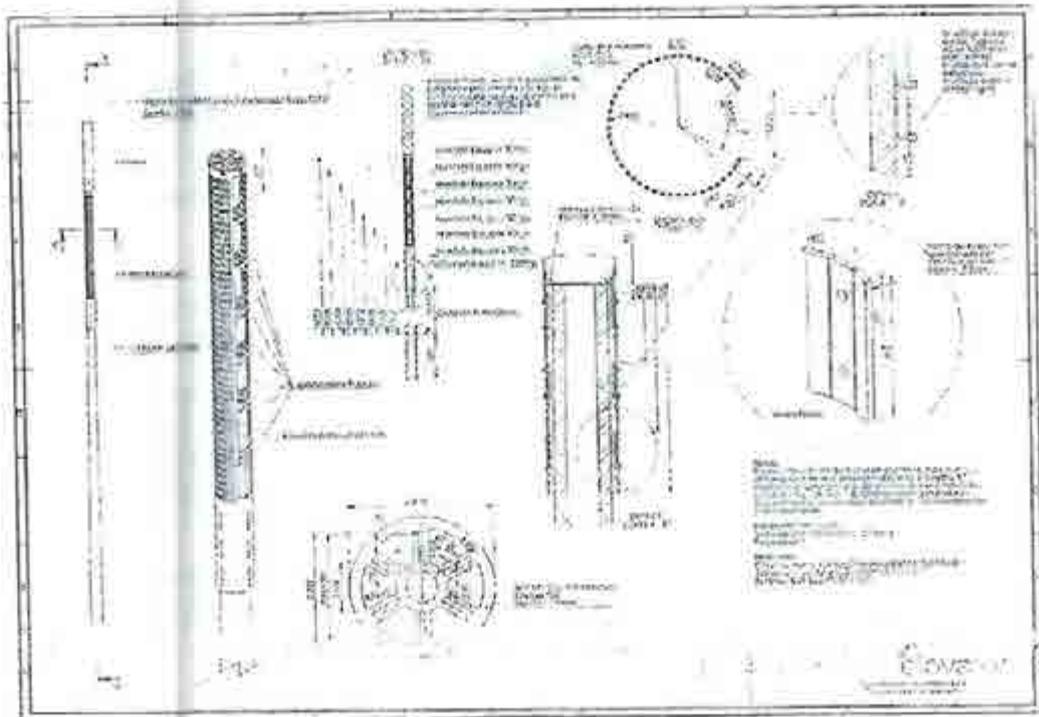
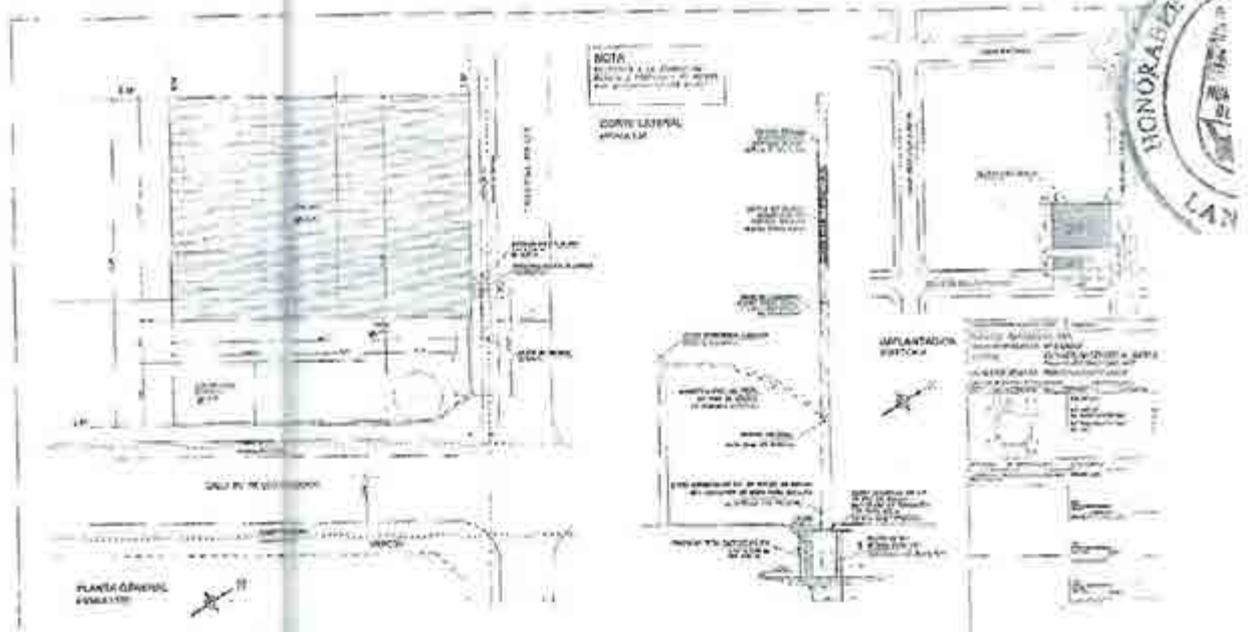
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.





Anexo I  
**ACTA ACUERDO**

Ref. Acta Acuerdo -- Sitio HSA-33/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y ...**ATIS GROUP S.A.**....., CUIT N° ...**30-71534082-4**... representada por el señor...**JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER**..., DNI N° .....**22.101.126**....., en su carácter de ...**Presidente**..... con domicilio legal en ...**Arias 3751 piso18 CABA**..... y domicilio constituido en la calle ...**C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús**... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... **HSA-33/19**....., ubicado en ... **Camino Parque Eva Perón (Circ.: II Sección N Fracción 1) -Parque Municipal Eva Perón (Velódromo Municipal)**....., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...**20**...metros, el Precio es de \$ ...**16.000** ( Pesos ...dieciséis mil... ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrará por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, a misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de contextura variable troncocónica, base de  $\varnothing$  48,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos completan los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

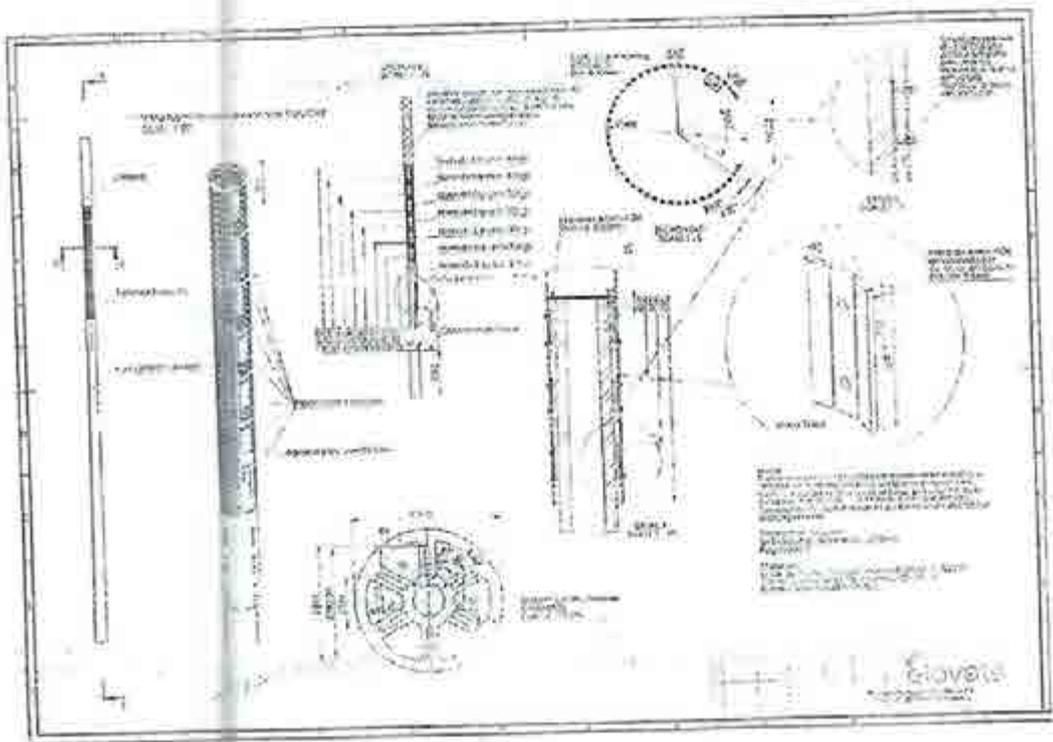
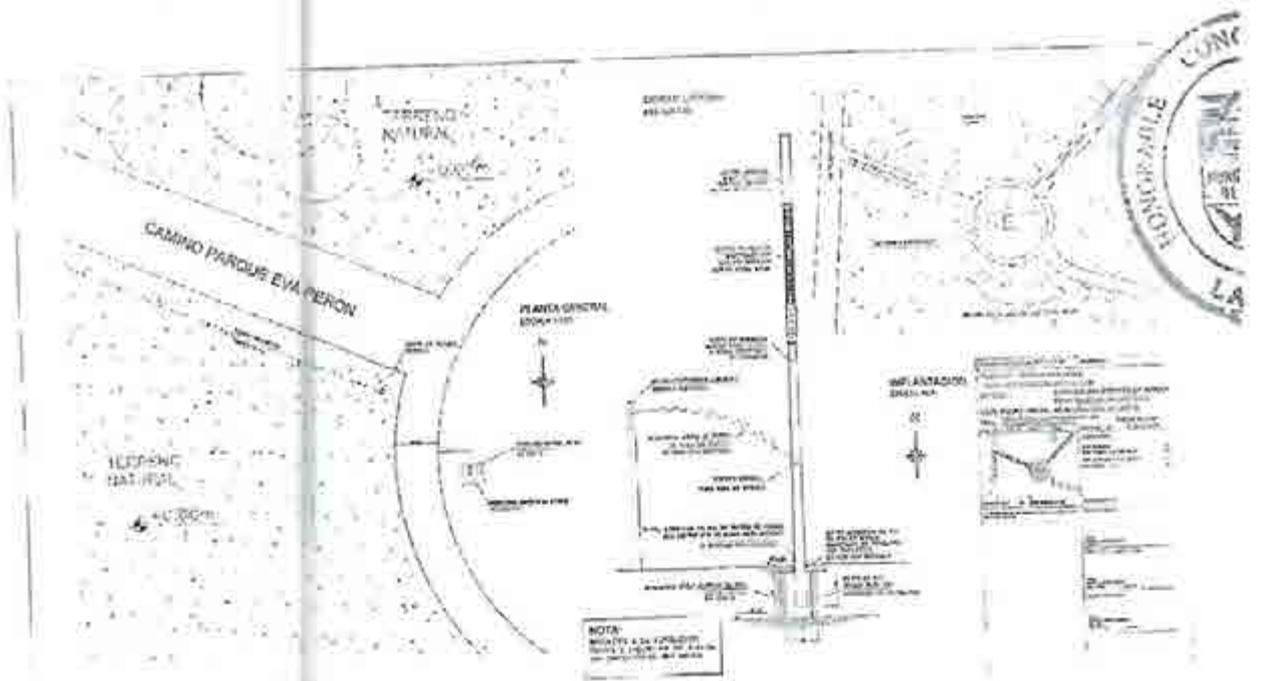
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como: acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

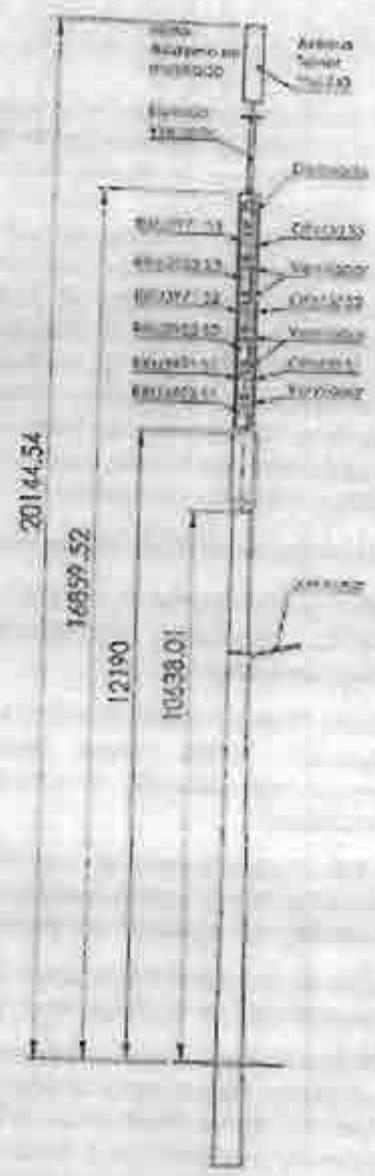




2. CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

2.1 Esquina

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 15



Anexo I  
**ACTA ACUERDO**

Ref. Acta Acuerdo – Sitio HSA-35/19



Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires ( en adelante la "Municipalidad"), y .....ATIS GROUP S.A..... CUIT N° ...30-71534082-4... representada por el señor...JUAN PABLO BLANCO ZIEGLER... DNI N° .....22.101.126..... en su carácter de **Presidente**... con domicilio legal en ...Arias 3751 piso18 CABA..... y domicilio constituido en la calle ...C. Tejedor 203 Casillero N°169 Colegio de Abogados Avellaneda Lanús... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera específica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras ( en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ... HSA-35/19..., ubicado en ... J. L. Suarez 3127 sobre acera.... conforme croquis que se agrega como Anexo A.

**SEGUNDA:** Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de ...20...metros, el Precio es de \$ ...16.000... ( Pesos ...dieciséis mil... ) mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

**TERCERA:** El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios públicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el día en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

**CUARTA:** La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se registrá por lo establecido en el Convenio.

**QUINTA:** La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación.

**SEXTA:** Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## Anexo A

### Informe Técnico de Pre-Ingeniería

En el sitio se instalará una Estructura Soporte de Antenas tipo "Wicap Easycap" de 20,00 metros de altura total, la misma está compuesta por una estructura tipo poste mixto y seccionado en tres tramos desmontables y dispuestos de la siguiente manera:

- **Tramo Inferior:** columna de 14,00 m de altura en hormigón armado de con-textura variable tronco-cónica, base de  $\varnothing$  49,00 cm y tope  $\varnothing$  31,00 cm. Este tramo será fundado empotrándose en la fundación a 2,00 m de profundidad quedando una altura definitiva expuesta de 12,00 m.
- **Tramo Intermedio:** consta de un cilindro de carcasa metálica dividido en su interior con 7 espacios llamados slots que albergan todos los equipos activos y cableado interno. Los elementos de este tramo son pre-instalados en la fábrica. La altura para este elemento es de 5,00 m.
- **Tramo Superior:** este tramo constituye un cilindro de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) de 3,00 m de altura llamado técnicamente antena o sector de antenas ya que el mismo contiene y mimetiza en su interior las antenas de telecomunicaciones pertenecientes al operador y que van instaladas sobre el tope del tramo intermedio. Este tramo tiene un  $\varnothing$  42,50 cm.

Los tres tramos descritos componen los 20,00 m de la estructura Wicap Easycap. Este tipo de solución no requiere espacio adicional al pie de las estructuras para la instalación de equipos, resultando en un menor impacto visual y mejor integración con el entorno, ideal para zonas urbanas de mediana y alta densidad.

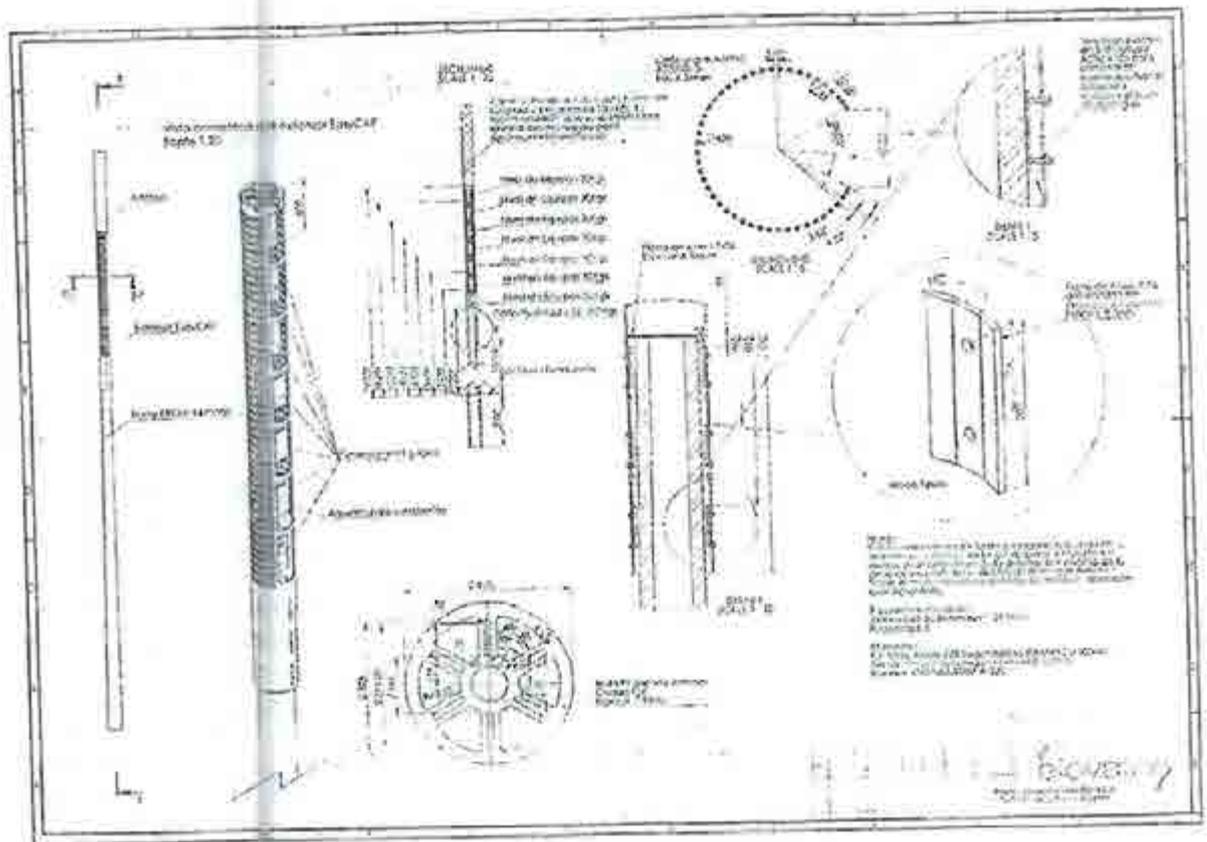
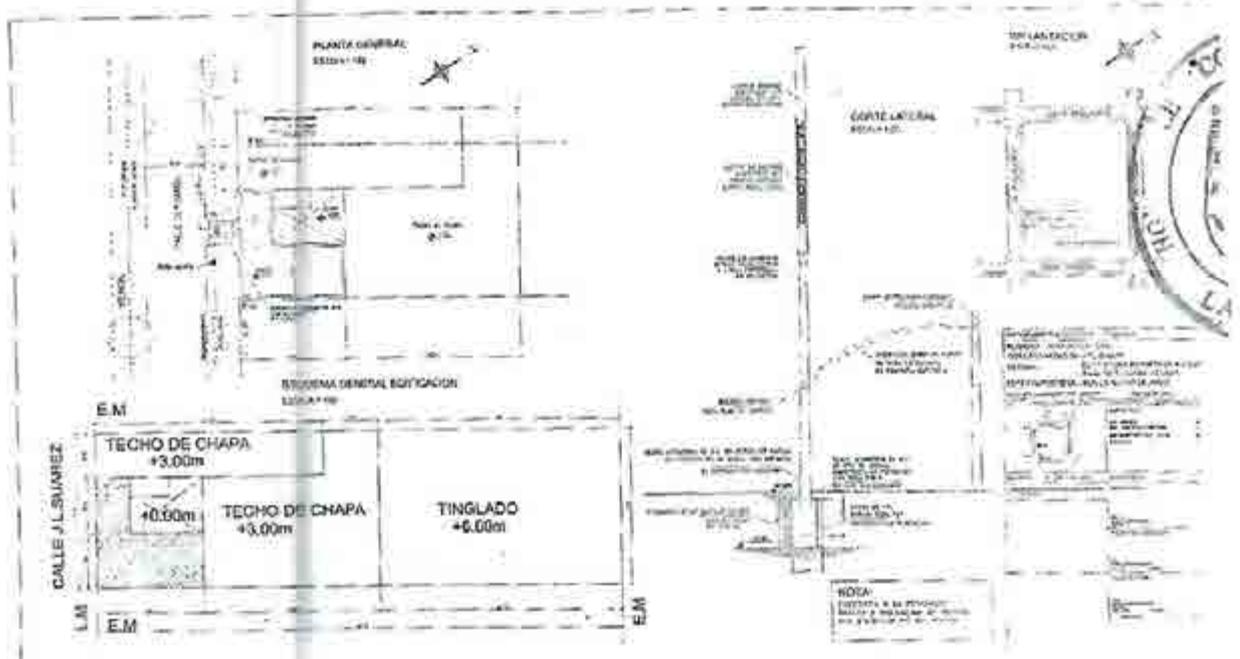
La estructura Wicap Easycap mimetizada, lleva una fundación de hormigón armado siendo todo el conjunto diseñado y calculado de acuerdo con las condiciones locales del suelo y viento del lugar.

Las características del suelo para el diseño de la fundación se obtienen de un estudio de suelo efectuado in situ.

Todos los diseños y cálculos estructurales se realizan de acuerdo con los reglamentos CIRSOC vigentes, y los materiales y procesos de fabricación empleados cumplen lo establecido en las normas IRAM e IRAM-IAS correspondientes de aplicación.

La solución Wicap Easycap comprende postes distribuidos en diversas ubicaciones, conteniendo antenas y unidades de radio remotas, las cuales se conectan mediante fibra óptica con otros equipos llamados unidades de banda base de transmisión que se concentran en otra ubicación a no más de 10 km de recorrido de fibra óptica entre ésta y los postes.

El proyecto se completa con algunas obras complementarias como acometidas eléctricas y de fibra óptica aéreas o subterráneas y conexión de puesta a tierra.

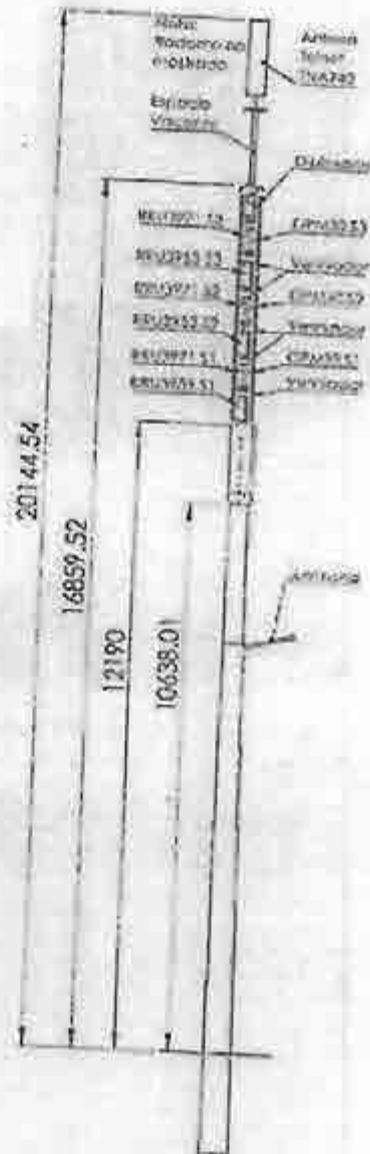




## 2 CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

### 2.1 Esquema

Para detalles constructivos ver plano adjunto en la Hoja 10





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12809

- Artículo-1º:**-Créase, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, la DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION, cuyas misiones y funciones que se describen en el Anexo I de la presente Ordenanza, junto con el cargo de Director General, categoría 232.-
- Artículo-2º:**-Créase, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Dirección General de Innovación y Tecnología, la DIRECCION DE TRAMITACION ELECTRONICA, cuyas misiones y funciones que se describen en el Anexo I de la presente Ordenanza, junto con el cargo de Director, categoría 230.-
- Artículo-3º:**-Créase, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Dirección de Tramitación Electrónica, la SUBDIRECCION DE TRAMITACION ELECTRONICA, cuyas misiones y funciones que se describen en el Anexo I de la presente Ordenanza, junto con el cargo de Sub Director, categoría 226.-
- Artículo-4º:**-Créase, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, la DIRECCION GENERAL DE REDES Y TRANSMISION DE DATOS, cuyas misiones y funciones que se describen en el Anexo I de la presente Ordenanza, junto con el cargo de Director General, categoría 232.-
- Artículo-5º:**-Suprímese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, la DIRECCION DE REDES Y TRANSMISION DE DATOS, junto con el cargo de Director, categoría 230.-



Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-

REVISO

*[Signature]*

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1739

09 MAY 2019

Registrada bajo el Nº <u>12809</u>
<i>[Signature]</i>
CANDRA R. PLACANICA Jefa Int. Departamento Distribución General División Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Signature]*

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





**ANEXO I**  
**MISIONES Y FUNCIONES**  
 Descripción responsabilidades primarias

**DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION**

Proponer, diseñar, homogeneizar, coordinar y controlar las políticas de recursos informáticos que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del organismo y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por las autoridades, organismos y dependencias competentes.

Propiciar la elaboración y utilización de sistemas informáticos implicados en programas de optimización de procesos y procedimientos de gestión, llevados a cabo por las diferentes áreas y la publicación de Internet del contenido que sea oportuno, mediante el uso de hardware, software y recursos humanos adecuados.

3. Intervenir y supervisar los proyectos informáticos que se efectúen en el Organismo con recursos ajenos a la Dirección, incluso los contratados a través de terceros, efectuando la guarda centralizada de documentación, código fuente, y configuraciones de los desarrollos de software.
4. Establecer normas para el desarrollo informático, asesorar ante la adquisición de nuevos equipos y/o sistemas informáticos, accesorios y/o software e intervenir en todas las etapas del trámite.
5. Establecer normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de la información, bases de datos, infraestructura de redes y equipamiento.
6. Generar un plan de contingencias para responder ante una eventual falla que obligue a suspender la operatoria normal de los sistemas.
7. Generar y administrar el plan de sistematización, definir la plataforma tecnológica a utilizar y la política de aseguramiento de la calidad software.
8. Organizar y brindar el servicio de asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento de los recursos informáticos, software y aplicaciones.
9. Promover la investigación y capacitación constante en el desarrollo de nuevas tecnologías en la materia, a fin de evaluar su aplicación en el ámbito de la Jurisdicción.
10. Intervenir en la elaboración de información de gestión obtenida a través del uso eficiente y eficaz de las tecnologías informáticas.
11. Intervenir en los proyectos de sistemas de información requeridos por las dependencias pertenecientes a su Jurisdicción.
12. Organizar y ejecutar las acciones necesarias para el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos necesarios para la gestión.
13. Instrumentar y controlar el desarrollo de tareas de mantenimiento sobre sistemas de procesamiento de datos en operaciones según pautas y metodologías preestablecidas, controlando su seguridad y eficiencia.
14. Proponer metodologías, normas y estándares a utilizar para la arquitectura y desarrollo de sistemas, respetando las pautas emanadas del Organismo.
15. Elaborar y velar el cumplimiento de los planes de reingeniería de los sistemas y/o aplicaciones informáticas existentes.



16. Confeccionar y mantener actualizada la documentación respaldatoria de los sistemas a lo largo del ciclo de vida del software.
17. Confeccionar y mantener actualizado el inventario y licencias de software.
18. Confeccionar los manuales de uso y especificaciones operacionales para mantener en producción los sistemas informáticos.
19. Participar en actividades de investigación, reuniones, jornadas y/o conferencias de divulgación tecnológica en el ámbito de su competencia.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y TRANSMISION DE DATOS**

1. Planificar y organizar el manejo de las comunicaciones de datos que se establezca a través de la red interna, Intranet Municipal e Internet, con miras de lograr el óptimo funcionamiento del servicio, coordinando acciones con la repartición con injerencia en materia de comunicaciones.
2. Establecer normas de seguridad para resguardo de la integridad física y lógica de la información, bases de datos, infraestructura de redes y equipamiento.
3. Generar un plan de contingencias para responder ante una eventual falla que obligue a suspender la operatoria normal de los sistemas.
4. Generar y administrar el plan de sistematización, definir la plataforma tecnológica a utilizar y la política de aseguramiento de la calidad de las redes de transmisión de datos.
5. Organizar y brindar el servicio de asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento de los recursos informáticos, equipos, redes y comunicaciones.
6. Intervenir en la elaboración de información de gestión obtenida a través del uso eficiente y eficaz de las tecnologías informáticas.
7. Realizar el análisis de factibilidad técnico-operativa para proyectos de sistemas, efectuar su planificación y seguimiento.
8. Instrumentar y controlar el desarrollo de tareas de mantenimiento de equipos de transmisión de datos en operación, según pautas y metodologías preestablecidas controlando su seguridad y eficiencia.
9. Participar en actividades de investigación, reuniones, jornadas y/o conferencias de divulgación tecnológica en el ámbito de su competencia.
10. Coordinar las acciones operativas y/o técnicas con las distintas áreas de la Dirección.
11. Elaborar y elevar las necesidades tecnológicas en el ámbito de su competencia.
12. Elaborar y elevar las necesidades de capacitación en el ámbito de su competencia, con el fin de mantener el personal actualizado en las tecnologías vigentes.

### **DIRECCIÓN TRAMITACION ELECTRONICA**

1. Agilizar los trámites municipales de modo que la Administración pueda resolver en menores plazos de tiempo, mediante la adecuada reingeniería de los procesos.
2. Controlar plazos y productividad por sector.
3. Controlar y dar seguridad sobre nuestros trámites y la documentación adjunta.
4. Dar seguridad jurídica, todas las acciones realizadas quedan registradas.
5. Asegurar que se seguirá el procedimiento administrativo.
6. Proveer una mayor comunicación inter áreas.



**SUBDIRECCIÓN DE TRAMITACION ELECTRONICA**

1. Regular la adecuada utilización de la herramienta.
2. Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que dispone el sistema de Tramitación Electrónica.  
Relevar y dar soluciones a las dificultades que pueden surgir del cambio de la modalidad física a la electrónica.
3. Habilitar usuarios y dar los permisos correspondientes según su rango jerárquico y las acciones que realice en el área correspondiente.
4. Dar soluciones informáticas a los requerimientos particulares de cada sector.
5. Participar en la capacitación e implementación de las áreas correspondientes.
6. Ampliar la comunicación entre los sectores involucrados en un mismo procedimiento.



Act 4

20  
2019



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12810**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Convenio suscripto el día 9 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Fundación Memoria del Holocausto, representada por la Sra. Fabiana, MINDIN, DNI: N° 16.236.258, que tiene como visión la preservación y transmisión de la memoria de la Shoá para estimular comportamientos democráticos, éticos y solidarios a través de sus aprendizajes; y que obra a fs. 2 y 3 del Expediente N° S-89856/19.- D.E. y D-00180/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-**

**REVISO**  
*[Signature]*  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*[Signature]*  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**COMULGADA POR DECRETO N° 1740**

**FECHA 09 MAY 2019**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

<b>Registrada bajo el N°</b>	<b>12810</b>
	<b>SANDRA PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Dirección General Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno





Lanús, 09 de Abril de 2019

Entre la FUNDACION MEMORIA DEL HOLOCAUSTO, representado en este acto por la Sra. Fabiana Mindlin, DNI 16.236.258, con domicilio en la calle José Hernández 1750, denominado EL MUSEO; y la MUNICIPALIDAD DE LANUS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Intendente Act. Néstor GRINETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada " MUNICIPALIDAD", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, conforme las siguientes consideraciones:

El Museo del Holocausto, es un espacio vivencial que integra la historia del Holocausto-Shoá y sus repercusiones en la Argentina, con el objetivo de educar a las nuevas generaciones y preservar la memoria. A través de objetos, documentos y testimonios de los sobrevivientes se exhibe un recorrido que da cuenta del proceso de exterminio de seis millones de judíos a manos de la Alemania nazi.

Se ofrecen visitas guiadas, cursos y actividades educativas, con el fin de difundir la historia de la Shoá y sus consecuencias para la Humanidad, generar consciencia acerca de los peligros que conllevan las ideologías que difunden el odio, estimular los comportamientos solidarios ante el sufrimiento del otro y fomentar conductas éticas y humanitarias para prevenir futuros crímenes contra la humanidad.

Su acervo patrimonial cuenta con testimonios de cientos de sobrevivientes que lograron rehacer sus vidas en Argentina luego de la tragedia. El Museo ha sido declarado Sitio de Interés Cultural por el Congreso Nacional

La misión central es mantener viva la memoria la de la Shoá. Su función es Investigar, transmitir, informar, difundir y educar para concientizar a la sociedad acerca de las graves consecuencias del racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo.

El Museo del Holocausto de Buenos Aires tiene como visión la preservación y transmisión de la memoria de la Shoá para estimular comportamientos democráticos, éticos y solidarios a través de sus aprendizajes.

El Museo del Holocausto de Buenos Aires trabaja sobre los valores de la memoria, la educación en la convivencia, la defensa de los derechos humanos, la valoración de la diferencia y el comportamiento humanitario.

Por ello, en virtud de las consideraciones manifestadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual, el "Museo del Holocausto" y la "MUNICIPALIDAD" se brindarán prestaciones y apoyo específico a fin de poder presentar una muestra en cultural vinculada con la temática llevada adelante, por el Museo del Holocausto.

SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan que la primera muestra se llevara a cabo entre los próximos días que van entre 13 a 30 de mayo, del corriente año, en la Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal, ubicada en la calle Domingo Faustino Sarmiento 1713, de Lanús Este.

TERCERA: La muestra que se expondrá se denomina NO FUE UN JUEGO.-

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, así como también a los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

QUINTA: El presente Convenio no compromete los recursos económicos de ninguna de las partes, debiendo las mismas arbitrar en cada caso específico los medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o actividades particulares que se realicen. Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos, el "Museo" y la "MUNICIPALIDAD" designarán un Coordinador para el desarrollo, y seguimiento de las actividades comunes a través de los que las Instituciones pueden indistintamente presentar las propuestas en este Convenio.

SEXTO: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar Convenios con otros Entes u Organismos.

SEPTIMO: El plazo de este Convenio será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse por idéntico período, o por un período menor, mediante la suscripción de un Acta o Protocolo Adicional. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a TREINTA (30) días corridos antes de su vencimiento. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

OCTAVO: "LAS PARTES" acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que, eventualmente, pudieran surgir en la aplicación de este Convenio. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución. De persistir diferencias "LAS PARTES" de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

NOVENO: "LAS PARTES" se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento en el ámbito del cumplimiento del presente Convenio y que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de alguna de las partes, salvo previo consentimiento por escrito.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días 09 del mes de abril de 2019.

1224



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12811**

**Artículo-1º:-**Autorízase a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Banco Macro, representado por su Apoderado; y que tiene por objeto la apertura de una cuenta corriente en pesos para que la entidad bancaria acredite los tributos municipales; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 14 y 15 del Expediente D-89231/19.- D.E. y D-00145/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-**

REVISO  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**COMULGADA POR DECRETO Nº 1744**

**FECHA 09 MAY 2019**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
  
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12811 = 7
<b>SANDRA FLADANICA</b> Jefe Int. Departamento Dirección General de Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**CONVENIO MARCO**  
**COOPERACIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y FINANCIERA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI en su carácter de Intendente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanus Oeste, por una parte, y BANCO MACRO (en adelante el "BANCO"), representado por el Sr. ...., en su carácter de apoderado, con domicilio ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio marco a fin de promover la cooperación económica, comercial y financiera en el distrito y las condiciones en que el BANCO realizará el pago de sus Tasas Municipales, en los términos y condiciones que a continuación se expresa:-----

**PRIMERA:** El BANCO procederá a la apertura de una cuenta corriente en pesos en la Sucursal del Banco Macro, de la ciudad de Lanus, cuyo titular será la MUNICIPALIDAD y a la orden conjunta del intendente y del Tesorero, sin costos asociados a la misma.-----

**SEGUNDA:** La cuenta mencionada en la cláusula PRIMERA servirá a los fines de que el BANCO deposite el pago de sus Tasas Municipales, con una antelación no menor de 72 (setenta y dos) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. El BANCO está obligado a informar, en el acto, un detalle de las tasas e importes depositados, adjuntando las boletas correspondientes, a los siguientes correos electrónicos: [jonathanrajchel@hotmail.com](mailto:jonathanrajchel@hotmail.com), [recursosybancoslanus@gmail.com](mailto:recursosybancoslanus@gmail.com) y [pagostesorerialanus@gmail.com](mailto:pagostesorerialanus@gmail.com). El incumplimiento de alguno de estos requisitos habilitará a la MUNICIPALIDAD a considerar impagas dichas Tasas, con los intereses, recargos y/o multas que ello pudiera ocasionar. La confirmación de la recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de los correos electrónicos informados, será considerada por LAS PARTES como suficiente recibo de pago. -----

**TERCERA:** Las sumas depositadas en la cuenta a crearse según la cláusula PRIMERA serán de libre disponibilidad por parte de la MUNICIPALIDAD y será transferido por la MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente en \$ N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en la Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cada vez que la MUNICIPALIDAD lo determine, siendo la fecha límite para la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente anteriormente mencionada el último día hábil del mes de diciembre.-----

**CUARTA:** El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA, estando así las transferencias realizadas entre Cuentas de la MUNICIPALIDAD exentas del pago de cualquier tipo de comisión.-----

**QUINTA:** Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.-----

**SEXTA:** Para el caso de controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el **BANCO** y la **MUNICIPALIDAD** domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.-----

Previa lectura y ratificación, se firmaron 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los .... días del mes de Febrero de 2019.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12812**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Convenio específico suscripto entre la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representada por el Lic. Gabriel, CASTELLI; la SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, representada por el Lic. Javier Alejandro, QUESADA, y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI; que tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación para la apertura del Centro de Desarrollo Infantil "UBP VILLA PORA", conforme el ANEXO I, y cuyo Convenio y su Anexo obran de fs. 1 a 30 del Expediente N° S-89594/19.- D.E. y D-00143/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-**

*[Signature]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO E. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROBULADA POR DECRETO N° 1742**

**FECHA 09 MAY 2019**

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

Registrada bajo el N°	12812
SANDRA PLACANICA Jefe del Departamento Planes y Políticas Generales Dccion. Administrativa Secretaría de Gobierno	





**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante "**LA SECRETARÍA**", la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Lic. Javier Alejandro Quesada, DNI N° 16.304.299, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, "**LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**", representado/a por el/la Sr/a Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "**EL ORGANISMO**" y, en conjunto "**LAS PARTES**".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" "**LA SUBSECRETARÍA**" tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "**EL PROYECTO**" que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

M

Handwritten signature



En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil "UBP VILLA PORÁ", conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO, LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:

a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

**4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

M

Handwritten signature



#### 4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES; MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$234.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

#### **4.2 RENDICIONES**

##### 4.2.1 RENDICIÓN TÉCNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/*es* asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

##### 4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

###### 4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

###### ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS N° 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

M  
A T I

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

#### 4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

#### 4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO**.

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciera dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS

#### QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

##### A) **EL ORGANISMO** deberá:

- 1) Acreditar la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.
- 2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**.

M  
A.T.S

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

M  
A H J

- c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.
- d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

#### **SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**

**EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**EL ORGANISMO** mantendrá a disposición del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

M. A. M.

**NOVENA:** RENDICIONES PENDIENTES: Atento la necesidad de continuar con la asistencia comprometida en el Plan Nacional de Primera Infancia del Gobierno Nacional y la circunstancia que cada espacio debe rendir cuenta detallada de su inversión, conforme haya recibido los fondos y haya invertido los mismos, las PARTES acuerdan en los términos de la Resolución MDS 366/2006, que las rendiciones exigidas, deberán estar presentadas ante esta Secretaría Nacional en los plazos estipulados, con una tolerancia de 180 días.

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para "**LAS PARTES**" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA:** "**LAS PARTES**" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

M. C. T. &

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de FEBRERO del año 2019.

  
  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Gabriel E. Gálvez  
Secretario Municipal de Niñez,  
Adolescencia y Familia  
SEINAF

  
Lic. Javier Alejandro Quesada  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

RESOLUCIÓN N° -SENAF-2017

ANEXO I

**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**  
**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE**  
**FORTEALECIMIENTO Y APERTURA DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA**

**1 - DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/NO GUBERNAMENTAL**

- 1-1 Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica): *Municipalidad de Lanús*
- 1-2 Domicilio legal: *Hipólito Yrigoyen 3863*
- 1-3 Departamento/Partido: *Lanús*
- 1-4 Localidad: *Lanús Oeste*
- 1-5 Provincia: *Buenos Aires*
- 1-6 Teléfono de contacto: *4357-5100*
- 1-7 Mail de contacto:
- 1-8 CUIT del Organismo: *30-99900100-5*
- 1-9 Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): *Nestor Grindetti*
- 1-10 DNI del Representante Legal: *11.553.269*

**2- ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describe brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática)**

*Unidad Barrial de Participación/ Actividades recreativas y deportivas para toda la familia, promoviendo los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes / Salidas Recreativas / Talleres Abiertos a la Comunidad / Clases Abiertas a la Comunidad /*

*M. Grindetti*

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA**

**A-DATOS GENERALES**

Nombre del Espacio de Primera Infancia (EPI): UBP VILLA PORÁ  
Referente Institucional del EPI: MARTÍNEZ CALVO LUCIANO

Teléfono del EPI: 1536450133

Domicilio del EPI: BUERAS Y OYUELA

Localidad: VILLA PORÁ

Mail: lucianomartinezcalvo@gmail.com

Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:

NUEVO	<input type="checkbox"/>	X	FORTALECIMIENTO	<input type="checkbox"/>
-------	--------------------------	---	-----------------	--------------------------

Jornada – Marque con una X lo que corresponda

Turno Mañana	<input type="checkbox"/>
Turno Tarde	<input checked="" type="checkbox"/>
Jornada completa	<input type="checkbox"/>

**B-DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL EPI. EN TODOS LOS CASOS COMPLETE EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

**TURNO MAÑANA** (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de niños/as por sala	Cantidad total de niños/as	Observaciones
Bebés				
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala Integrada (detalle edades en Observaciones)	1	60	60	
		<b>TOTAL TURNO</b>	60	

M. A. T. A.



Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

89595

19



		MAÑANA		
--	--	--------	--	--

**TURNO TARDE** (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de niños/as por sala	Cantidad total de niños/as	Observaciones
Bebés				
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala Integrada (detalle edades en Observaciones)				
		TOTAL TURNO TARDE		

**JORNADA COMPLETA** (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de niños/as por sala	Cantidad total de niños/as	Observaciones
Bebés				
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala Integrada (detalle edades en Observaciones)				
		TOTAL JORNADA COMPLETA		

M  
A R T



**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL ESPACIO**

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de niños/as por sala	Cantidad total de niños/as	Observaciones
Bebés				
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala Integrada (detalle edades en Observaciones)	1	60	60	
		<b>TOTAL (1)</b>	60	

(1) La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago de Subsidio Mensual semestral.

**C- PERSONAL**

Personal afectado al EPI actualmente:

Personal	Cantidad
Director/a – Coordinador/a	1
Administrativo/a	-
Docente/s	-
Auxiliar/es	1
Cuidadoras	-
Personal de Limpieza	-
Personal de Cocina	-
Personal de Mantenimiento	1
Trabajador/a Social	-
Estimulador/a	-
Temprano/Psicomotricista	-
Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a	-
Nutricionista	-
Otros (detallar)	-

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'A'.

Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:

Personal	Cantidad
Director/a – Coordinador/a	-
Administrativo/a	-
Docente/s	-
Auxiliar/es	-
Cuidadoras	1
Personal de Limpieza	1
Personal de Cocina	1
Personal de Mantenimiento	-
Trabajador/a Social	1
Estimulador/a Temprano/Psicomotricista	-
Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a	1
Nutricionista	-
Otros (detallar)	-

**D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO** (Detalle ACTUAL de cada ambiente del Inmueble y su estado general)

	Posee	No posee	Cantidad	Estado edificio	Otras observaciones
Salón de usos múltiples	X			REGULAR	
Comedor	X	-		REGULAR	
Baños Adultos		X		MALO	
Baños Niños	X				
Patio		X			
Oficina/s		X			
Cocina	X			REGULAR	
Sala Bebés		X			
Sala 1		X			
Sala 2		X			
Sala 3		X			
Sala 4		X			
Otros (Especificar)		X			

*Handwritten signature and initials*



E - SERVICIO ALIMENTARIO - Indique con una X lo que corresponda

Desayuno	
Almuerzo	X
Merienda	
Cena/Pre Cena	
Otros (Ej. Colación)	

F - DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL

Subsidio Inicial:

<b>ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)</b>
ARREGLO DE CUESTIONES REFERIDAS A INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO A GAS Y LUMINARIA
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS/PINTURA EN GENERAL
<b>EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobillario a adquirir)</b>
SANITARIOS/ESTUFAS/MESAS/SILLAS
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de vidrios, etc)</b>
LUCES DE EMERGENCIA
CARTELERÍA DEL ESPACIO según normativa
CARTELERÍA CON NOMBRE DEL PROGRAMA

**IMPORTANTE:** cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto de subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.



**Subsidio Mensual:** Detallar gastos corrientes de funcionamiento del EPI a los cuales será destinado el presente

- HONORARIOS PROFESIONALES
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO Y ALIMENTARIO
- FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CON MATERIAL DIDÁCTICO ACCESIBLE

**IMPORTANTE:** cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio mensual otorgado conforme el convenio de adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.

**ACLARACIÓN:** los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el EPI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.

**G - FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADHESIÓN DEL EPI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.**

Queremos que nuestras UBP, formen parte de Plan Nacional de Primera Infancia; dado que consideramos base fundamental de un futuro más justo y equitativo, lograr el fortalecimiento de nuestros niños desde sus 45 días hasta sus 4 años;

Con base fundamental en los derechos del niño y en todos aquellos acuerdos internacionales con fuerza de ley, sostenemos que debemos ser parte de un proceso a través del cual todos quienes somos responsables directo e indirectamente de su crecimiento y desarrollo, logremos brindarle a nuestros niños un mundo mejor, con más y mejores oportunidades.

Fortalecer los espacios, donde niños y niñas asisten cotidianamente, es uno de los objetivos para garantizar la plena inclusión y desarrollo.

**H - FOTOGRAFÍAS DE CADA AMBIENTE DEL ESPACIO CON BREVE DESCRIPCIÓN CONFORME EL APARTADO D) DEL PRESENTE FORMULARIO**

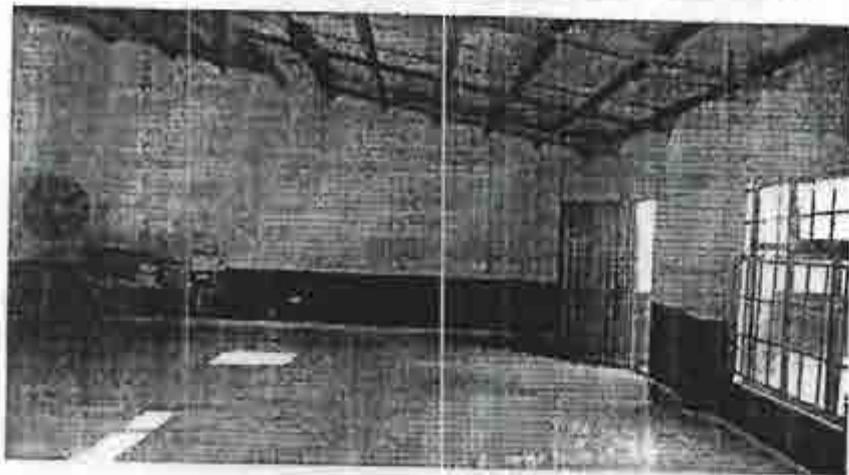
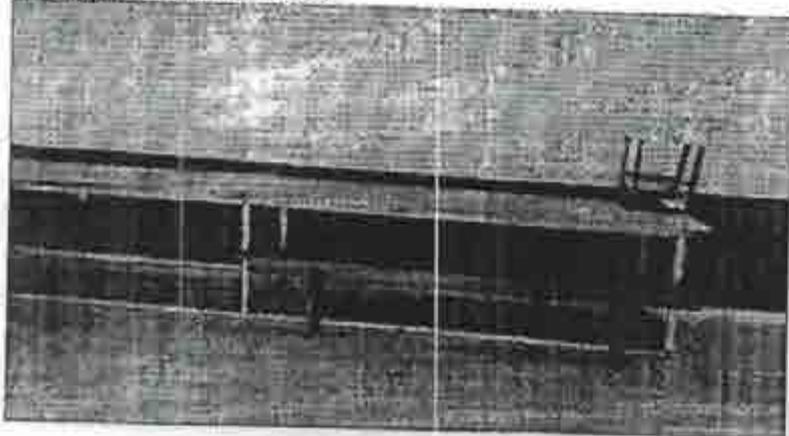
M  
A  
M  
↓



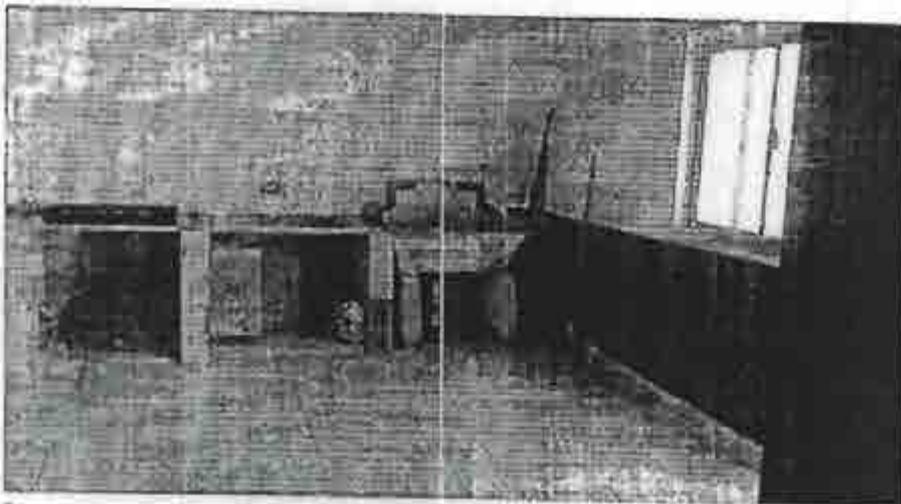
Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familia  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



SALÓN DE USOS MÚLTIPLES



COCINA



Handwritten signature and initials.

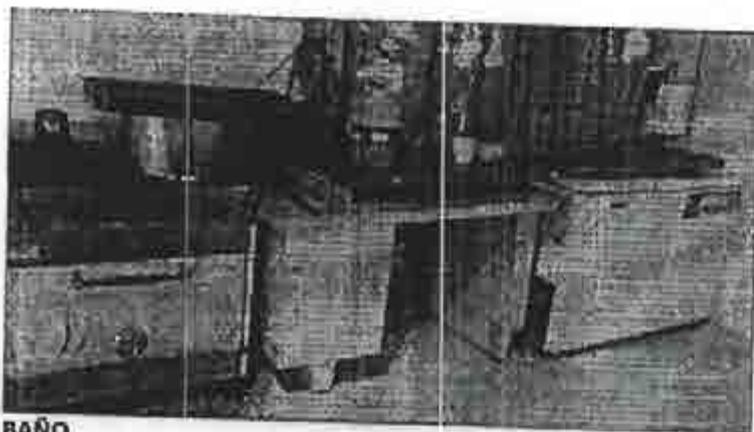


89598

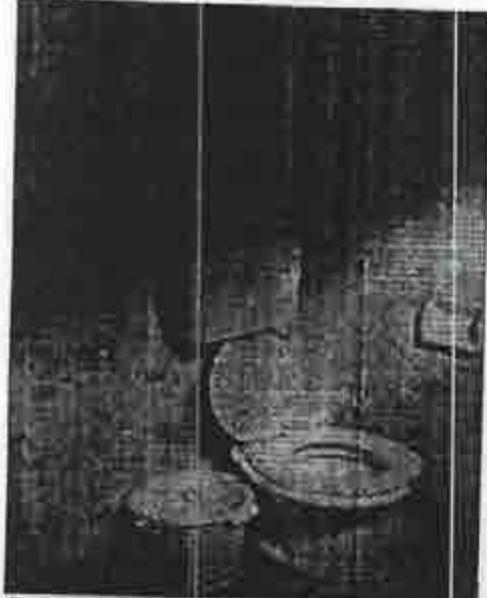
19



Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familia  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



BAÑO



Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.

Firma del Representante Legal:

Aclaración: DAMIÁN ARIEL SALA

Tipo y N° de Documento: DNI N° 29.583.350

Cargo o Función: SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Organismo: MUNICIPALIDAD DE LANÚS



89 59 H 10



OFICIAL

"FAMILIA ESCUELA - NOMINAL DE NIÑOS/A ASISTENTES AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL"  
PRESIDENTA DE PRIMERA INFANCIA  
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA

PAGINA  DE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (EMPRESA PRIVADA O GOBIERNAL)  
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL  
MUNICIPIO  AÑO   
PROVINCIA   
LOCALIDAD

Orden	Sexo	Apellido y Nombre	Fecha de Nacimiento	Edad	Residencia	Estado	Fecha de Matrícula	Matrícula	Letras						
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

EL PRESENTE FORMULARIO DEBE SER DE CARÁCTER DE REGISTRO

FIRMA RESPONSABLE: \_\_\_\_\_ ASERACION: \_\_\_\_\_

FORM.

Handwritten signature and initials.



89596 10



PLANILLA DE INFORME DE ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: (GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL)  
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL  
PROVINCIA:  
DEPENDENCIA:  
PERIODO DE RENDICION:

1 - INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

Directora - Coordinadora:

Domicilio:

Teléfono de Contacto:

Mail Institucional:

FORMULARIO MODELO-USC NO OFICIAL

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



**2 - MODALIDAD Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

Tipo de Jornada (Marque con una X según corresponda)

Turno Mañana	<input type="checkbox"/>
Turno Tarde	<input type="checkbox"/>
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>

Horario de Funcionamiento:

Turno Mañana	De	<input type="text"/>	h.	<input type="text"/>	a	<input type="text"/>	h.
Turno Tarde	De	<input type="text"/>	h.	<input type="text"/>	a	<input type="text"/>	h.
Jornada Completa	De	<input type="text"/>	h.	<input type="text"/>	a	<input type="text"/>	h.

**3 - SALAS (Completar de acuerdo a la modalidad de funcionamiento)**

Sala	TURNO MAÑANA	
	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		

*M. A.*  
*M. A.*



89594 19



Sala integrada (especificar edades)		
-TURNO TARDE-		
Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala integrada (especificar edades)		
-JORNADA COMPLETA-		
Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala integrada (especificar edades)		

4- SEGURIDAD E HIGIENE (1)

Metafuegos

SI

NO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



09595 19



- Botiquín de Primeros Auxilios
  - Desinfección
  - Desinsectación / Desratización
  - Análisis de potabilidad del Agua
  - Seguro de Responsabilidad Civil
  - Emergencias Médicas
- 1-Adjuntar los comprobantes correspondientes.


5. LEGAJOS DE LOS/AS NIÑOS/AS

	Cantidad de Niños/as que poseen	Cantidad de Niños/as que no poseen	¿Qué medidas se adoptaron para regularizar la situación?
DNI			
Aptos Médicos			
Certificados de Vacunación			

Observaciones:


M. G.  
M. A.







Handwritten lines for notes or additional information.

7- ABORDAJE DE CASOS (Indique si durante este periodo ha realizado alguna intervención en relación a situaciones emergentes de los/as niños/as asistentes y/o sus familias. En caso afirmativo indique datos y tipo de intervención realizada)

Table with 10 rows and 2 columns for recording case interventions.

FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL

Handwritten signatures and initials: 'M', 'C', and 'M & S'.




8 - ARTICULACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES


FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL

M  
E







80594

19



Empty rectangular box for signature or stamp.

Firma de ella Directora o Coordinadora del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:

Aclaración:

Metrícula Profesional: (en caso de corresponder)

N° de Documento:

Fecha:

Small rectangular box for date.

FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL

Handwritten signature of Estor O. Grindet.

ESTOR O. GRINETE  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lto. Javier Alejandro Quesada  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

Handwritten signature of Gastón E. Cavall.  
GASTÓN E. CAVALL  
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
BENEF

Abcd

21



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12813**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Acta Convenio suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Santiago, LOPEZ MEDRANO y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI; que tiene por objeto la implementación del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", para el apoyo a jóvenes en situación de vulnerabilidad; y que obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° S-89659/19.- D.E. y D-00142/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**COMULGADA POR DECRETO N° 114**  
**FECHA 09 MAY 2019**

Registrada bajo el N°	12813
 CANDIA F. MACANICO Jefe del Departamento Clasificación y Control Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno



89659 - - 19

## ACTA CONVENIO



Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús, partido de Lanús, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
- b) El Programa se desarrollará en centros ENVION de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho número podrá ser aumentado en relación a la cantidad de población dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situación de vulnerabilidad del Municipio firmante.
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio dirija, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.

My

- d) El Municipio de Lanús se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n", asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relaci3n a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Lanús asumen los siguientes compromisos:

**PRIMERO:** Para la instalaci3n del Programa en el Partido de Lanús deberán proponerse por la Municipalidad cinco (5) sedes, que cumplirán con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

**SEGUNDO:** Para la selecci3n de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando j3venes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selecci3n que se realizará mediante la intervenci3n de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

**TERCERO:** Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y j3venes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Envi3n. Los equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificaci3n.

**CUARTO:** El Ministerio destinará seiscientos cincuenta (650) becas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una, según la cantidad de j3venes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n" del Partido de Lanús, a partir del mes de Diciembre de 2018.

**CUARTO BIS:** La Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre j3venes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede,

14

un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en el Municipio.

El Ministerio transferirá las sumas que a continuación se detallan para la conformación de Equipos Técnicos, de acuerdo a los siguientes marcadores:

Módulo 1

Se transferirá la suma equivalente a tres (3) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten con hasta cien (100) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por dos (2) miembros.

Módulo 2

Se transferirá la suma equivalente a cinco (5) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre cien (100) y ciento cincuenta (150) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por tres (3) miembros.

Módulo 3

Se transferirá la suma equivalente a siete (7) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) miembros.

En caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa.

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con el Municipio - Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: La Municipalidad tendrá a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o

- terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
  - d) Realizar un seguimiento socio – sanitario de cada destinatario.
  - e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
  - f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
  - g) Diseño del proyecto envío local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

OCTAVO: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada centro ENVION se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298.

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole al Municipio, trallers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Los Municipios rendirán en un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado con el formulario – planilla Demostrativa de Rendición de fondos- en la Dirección de Administración de Subsidios, Torre II 12 y 54 6º Piso suscripto por el Referente Municipal, todo con carácter de declaración jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.



DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 05 días del mes de Noviembre de 2018.

  
\_\_\_\_\_  
NESTOR C. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
SANTIAGO LOPEZ MEDRANO  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de BsAs.